

**EL GOBIERNO PROPIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y
AFROCOLOMBIANAS EN EL ESTADO COLOMBIANO: UN COMPROMISO
CONSTITUCIONAL INCUMPLIDO.**

Los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales: entre el deber ser constitucional y las limitaciones estructurales de su implementación en Colombia.

YOSSETH YAIRTH MOSQUERA PEREA

ARIEL ROSEBEL PALACIOS ANGULO

JESSICA VIVIANA VASQUEZ VALENCIA

CARLOS HUMBERTO GORDILLO GRISALES

UNIVERSIDAD EAN

PROGRAMA DE GRADO EN INNOVACIÓN ORGANIZACIONAL

BOGOTA D.C

2026

Tabla de contenido

1. Resumen.....	3
2. Introducción.....	4
3. Diseño Metodológico.....	6
4. Capítulo I. Marco normativo y avances en el reconocimiento del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia.....	9
4.1. El reconocimiento constitucional de las comunidades negras y afrocolombianas ..	10
4.2. El Convenio 169 de la OIT y el reconocimiento internacional del gobierno propio ..	11
4.3. La Ley 70 de 1993 y la consolidación jurídica del gobierno propio afrocolombiano	12
4.4. El Decreto 1745 de 1995 y la reglamentación de los Consejos Comunitarios	12
4.5. El desarrollo jurisprudencial del gobierno propio afrocolombiano	13
4.6. Avances y desafíos en la materialización del gobierno propio	13
5. Capítulo II. Caracterización de las formas de organización y ejercicio del gobierno propio de los Consejos Comunitarios y su incidencia en la gobernanza territorial.....	16
5.1. Gobierno propio y autonomía étnico-territorial.....	16
5.2. Los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales	17
5.3. Ejercicio del gobierno propio en los territorios colectivos	18
5.4. Incidencia de los Consejos Comunitarios en la gobernanza territorial	19
Proceso de Titulación y Crisis Humanitaria	19
6. Capítulo III. Factores institucionales, normativos y territoriales que explican la brecha entre el reconocimiento jurídico de los Consejos Comunitarios y su participación en la gobernanza territorial	27
6.1. La paradoja entre el reconocimiento jurídico y la incidencia real.....	27
6.2. Factores institucionales	28
6.3. Factores normativos y de implementación	29
6.4. Factores territoriales y conflictividad	30
6.5. Factores socioeconómicos y de capacidad organizativa	30
6.6. Análisis integral de la brecha en la gobernanza territorial	31
7. Conclusiones y recomendaciones	32
7.1. Conclusiones	32
7.2. Recomendaciones.....	34
8. Anexos	36
9. Referencias bibliográficas.....	36

1. Resumen

La presente investigación analiza el gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia a partir del reconocimiento constitucional establecido en la Constitución Política de 1991, desarrollado mediante la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995. El estudio aborda la brecha existente entre el reconocimiento jurídico de los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales y las dificultades que éstos enfrentan para ejercer de manera efectiva su autonomía y participación en la gobernanza territorial.

El objetivo principal de la investigación es contrastar el reconocimiento constitucional del gobierno propio afrocolombiano con las dinámicas reales de funcionamiento de los Consejos Comunitarios. Procura identificar los factores institucionales, normativos, políticos y territoriales que limitan o fortalecen su incidencia y funcionamiento en los territorios colectivos. Para ello, la investigación desarrolla una revisión normativa, jurisprudencial y doctrinal de los derechos colectivos, la autonomía territorial y la participación de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia.

Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque cualitativo con método sociojurídico y un enfoque hermenéutico crítico, lo que permite interpretar las tensiones entre el reconocimiento formal de derechos y las condiciones reales para su garantía efectiva. La investigación incorpora una revisión documental, análisis jurisprudencial y entrevistas semiestructuradas a líderes comunitarios, expertos y actores institucionales vinculados con la gobernanza territorial afrocolombiana.

Los hallazgos evidencian que, aunque existen avances en materia de reconocimiento jurídico y de titulación colectiva, persisten obstáculos estructurales relacionados con la debilidad institucional, el conflicto armado, el desplazamiento forzado y las limitaciones en la participación efectiva de los Consejos Comunitarios para la toma de decisiones territoriales. Estas condiciones afectan el ejercicio pleno de la autonomía y el fortalecimiento del gobierno propio afrocolombiano.

Finalmente, la investigación concluye que es necesario fortalecer los mecanismos de participación, coordinación institucional y garantía de derechos colectivos, así como promover modelos de gobernanza territorial más incluyentes, interculturales y coherentes con los principios constitucionales de diversidad étnica y cultural en Colombia.

Abstract

This research analyzes the self-governance (gobierno propio) of Black and Afro-Colombian communities in Colombia based on the constitutional recognition established in the 1991 Political Constitution, developed through Law 70 of 1993 and Decree 1745 of 1995. The study addresses the gap between the legal recognition of Community Councils (Consejos Comunitarios) as ethnic-territorial authorities and the difficulties they face in effectively exercising their autonomy and participation in territorial governance. The main objective is to contrast the constitutional recognition of Afro-Colombian self-governance with the actual functioning of the Community Councils, identifying the institutional, normative, political and territorial factors that limit or strengthen their influence in collective territories. Methodologically, the study adopts a predominantly qualitative approach with a socio-legal, critical-hermeneutic method, complemented by quantitative survey data, documentary review, jurisprudential analysis and semi-structured interviews. The findings show that, despite progress in legal recognition and collective titling, structural obstacles persist -institutional weakness, armed conflict, forced displacement and limited effective participation- that affect the full exercise of Afro-Colombian self-governance. The research concludes that it is necessary to strengthen participation mechanisms, institutional coordination and the guarantee of collective rights, and to promote more inclusive and intercultural models of territorial governance.

Palabras clave: gobierno propio, Consejos Comunitarios, comunidades negras y afrocolombianas, autonomía territorial, gobernanza territorial, participación vinculante, pluralismo jurídico, Ley 70 de 1993, consulta previa, brecha institucional.

Key Words: self-governance, Community Councils, Black and Afro-Colombian communities, territorial autonomy, territorial governance, binding participation, legal pluralism, Law 70 of 1993, prior consultation, institutional gap.

2. Introducción

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en Colombia constituyó uno de los principales avances incorporados por la Constitución Política de 1991 al establecer un modelo de Estado Social de Derecho fundamentado en los principios de pluralismo, participación democrática y protección de los derechos colectivos. En este escenario, las

comunidades negras y afrocolombianas lograron el reconocimiento jurídico de sus prácticas organizativas, territoriales y culturales, especialmente a través del artículo transitorio 55, desarrollado posteriormente mediante la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995, normas que permitieron la creación y consolidación de los Consejos Comunitarios como formas de gobierno propio y autoridades étnico-territoriales.

No obstante, pese a los avances normativos y jurisprudenciales alcanzados durante las últimas décadas, persisten múltiples dificultades para el ejercicio efectivo de la autonomía y la gobernanza territorial de las comunidades negras y afrocolombianas. Problemáticas como el conflicto armado, el desplazamiento forzado, la exclusión histórica, las disputas sobre los territorios colectivos y las limitaciones institucionales han generado una brecha entre el reconocimiento formal del gobierno propio y su implementación práctica en los territorios. Esta situación ha afectado la capacidad de los Consejos Comunitarios para incidir de manera efectiva en las decisiones para la administración de sus territorios, la protección de sus derechos colectivos y el fortalecimiento de sus formas propias de organización. Lo anterior, se resume en la siguiente problemática:

A pesar del reconocimiento jurídico de los Consejos Comunitarios como forma de gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas, se evidencian dificultades en el ejercicio efectivo de su autonomía y en su incidencia real en la gobernanza territorial. Esta situación plantea interrogantes sobre la eficacia del marco normativo vigente, como también sobre los mecanismos de participación y representación de las comunidades negras y afrocolombianas.

Así las cosas, la pregunta que intenta responder esta investigación es la siguiente: ¿Cuál es la brecha entre el reconocimiento constitucional de los Consejos Comunitarios como forma de gobierno propio y su incidencia real en la gobernanza territorial en Colombia?

La presente investigación tiene como objetivo general contrastar el reconocimiento constitucional del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia con el ejercicio práctico de los Consejos Comunitarios, así como analizar los factores que explican la brecha entre lo que dicta la norma y su funcionamiento en los territorios étnicos. Este objetivo general, además, se espera alcanzar por medio de los siguientes objetivos específicos de la investigación:

1. Revisar el marco normativo y sus avances en el reconocimiento del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia.

2. Caracterizar las formas actuales de organización y ejercicio del gobierno propio a través de los Consejos Comunitarios y su incidencia en la gobernanza territorial.
3. Identificar y analizar los factores institucionales, normativos y territoriales que explican la brecha entre el reconocimiento jurídico de los Consejos Comunitarios y su participación en la gobernanza territorial.

Es importante resaltar que la importancia de esta investigación radica en la necesidad de comprender críticamente las tensiones existentes entre el deber ser constitucional y la realidad territorial que enfrentan las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia. El estudio resulta relevante debido a que el gobierno propio constituye un elemento fundamental para la garantía de derechos colectivos, la protección del territorio, la preservación de la identidad cultural y la construcción de modelos de participación democrática e intercultural. Asimismo, la investigación busca aportar elementos académicos y técnicos que permitan fortalecer el debate sobre la gobernanza territorial afrocolombiana y contribuir a la formulación de políticas públicas más incluyentes y coherentes con los principios constitucionales de reconocimiento y diversidad étnica.

De igual manera, se pretende generar un análisis crítico y propositivo sobre las condiciones que afectan el ejercicio efectivo del gobierno propio afrocolombiano. Esto, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la autonomía territorial y de la incidencia de los Consejos Comunitarios en los procesos de toma de decisiones. Con este estudio se pretende visibilizar las barreras estructurales que enfrentan las comunidades negras y afrocolombianas para administrar y vivir en sus territorios, así como aportar reflexiones orientadas a la construcción de modelos de gobernanza territorial más democráticos, participativos e interculturales que permitan avanzar hacia un Estado más incluyente y respetuoso de la diversidad étnica y cultural reconocida por la Constitución Política de Colombia.

3. Diseño Metodológico

La presente investigación se desarrollará bajo un enfoque cualitativo porque busca comprender e interpretar las dinámicas sociales, jurídicas, institucionales y territoriales que inciden en el ejercicio del gobierno propio de las comunidades negras y

afrocolombianas en Colombia. Este enfoque permite analizar las tensiones existentes entre el reconocimiento constitucional de los Consejos Comunitarios y las condiciones reales para el ejercicio de su autonomía y participación en la gobernanza territorial. Asimismo, posibilita comprender las experiencias, percepciones y formas organizativas de las comunidades desde una perspectiva de pluralismo jurídico, reconocimiento étnico y gobernanza intercultural.

Es importante precisar que, si bien el estudio se fundamenta metodológicamente en un enfoque cualitativo con método sociojurídico y hermenéutico crítico, la investigación incorpora también información de carácter cuantitativo, obtenida a través de la aplicación de encuestas a representantes de los Consejos Comunitarios. Este componente cuantitativo cumple una función complementaria y no excluyente respecto del enfoque cualitativo: mientras el análisis cualitativo permite comprender e interpretar la evolución de la participación de los Consejos Comunitarios en las decisiones que los afectan desde 1991 hasta la actualidad, la información cuantitativa se emplea con fines de caracterización de la población objeto de estudio. En este sentido, la investigación adopta un enfoque mixto, predominantemente cualitativo, en el que los datos cuantitativos respaldan y complementan los hallazgos obtenidos a través de la revisión documental, el análisis jurisprudencial y las entrevistas semiestructuradas.

La investigación tiene un alcance descriptivo, analítico y explicativo. En primer lugar, es una investigación descriptiva porque permite identificar y caracterizar el marco normativo e institucional del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas, así como las formas organizativas y mecanismos de participación de los Consejos Comunitarios. Igualmente, tiene un carácter analítico pues examina la relación entre el reconocimiento jurídico del gobierno propio y las limitaciones existentes para su implementación efectiva en los territorios. Finalmente, es una investigación explicativa ya que busca identificar los factores estructurales, normativos, políticos e institucionales que generan la brecha entre el reconocimiento constitucional de los Consejos Comunitarios y su incidencia real en los procesos de gobernanza territorial en Colombia.

Metodológicamente, emplea el método sociojurídico con enfoque hermenéutico crítico, el cual permite analizar el derecho no solo desde su dimensión normativa, sino también desde sus efectos prácticos sobre las comunidades negras y afrocolombianas. Este enfoque facilita la interpretación de normas, sentencias, autos de seguimiento y demás instrumentos jurídicos relacionados con los derechos colectivos, la autonomía

territorial y el gobierno propio afrocolombiano. De igual manera, el enfoque crítico es útil para problematizar las relaciones de poder existentes entre el Estado y las comunidades étnicas, evidenciando las tensiones entre el reconocimiento formal de los derechos y las barreras estructurales para su garantía efectiva.

Para el desarrollo de la investigación se utilizan diferentes técnicas e instrumentos de recolección de información. En primer lugar, se realiza una revisión documental de fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinales y académicas relacionadas con la Constitución Política de 1991, la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995, el Convenio 169 de la OIT y las decisiones de la Corte Constitucional en materia de derechos territoriales, consulta previa, desplazamiento forzado y protección de comunidades negras y afrocolombianas. Como instrumentos de apoyo se emplean fichas de análisis documental y matrices de categorización temática.

Asimismo, se desarrolla un análisis jurisprudencial orientado a identificar los avances, limitaciones y alcances de las decisiones judiciales relacionadas con la autonomía territorial y la gobernanza afrocolombiana. De manera complementaria, se aplican entrevistas semiestructuradas a líderes y autoridades de Consejos Comunitarios, expertos en derechos étnicos y funcionarios públicos a cargo de la formulación e implementación de políticas públicas que benefician a las comunidades afrocolombianas. Estas entrevistas permiten conocer experiencias, percepciones y problemáticas asociadas al ejercicio del gobierno propio en los territorios. Para ello, se diseñó una guía de entrevista conforme a los objetivos específicos de la investigación.

El universo de la investigación está conformado por las comunidades negras y afrocolombianas reconocidas en Colombia, así como por las distintas formas organizativas y autoridades étnico-territoriales existentes en el marco del reconocimiento constitucional de la diversidad étnica y cultural en el país. La población objeto de estudio está integrada específicamente por los Consejos Comunitarios ubicados en territorios con procesos históricos de titulación colectiva, organización territorial y participación en escenarios de gobernanza y defensa de derechos colectivos.

La muestra utilizada es de tipo no probabilística e intencional, pues se selecciona a los actores y territorios pertinentes para el análisis de la investigación teniendo en cuenta criterios como la experiencia en procesos de gobierno propio, la participación en escenarios de gobernanza territorial, la incidencia en procesos organizativos

afrocolombianos y los contextos de conflicto territorial o defensa de derechos colectivos. Esta selección busca garantizar la diversidad territorial, organizativa e institucional, lo que permite contrastar distintas experiencias del ejercicio del gobierno propio afrocolombiano en Colombia.

En cuanto al tamaño de la muestra, la investigación aplicó encuestas a 16 representantes, líderes e integrantes de Consejos Comunitarios de los departamentos de Cauca, Chocó y Valle del Cauca. Este número corresponde a los Consejos Comunitarios a los que se tuvo acceso efectivo y disposición de participación durante el trabajo de campo, considerando las limitaciones logísticas, territoriales y de contacto propias del universo de estudio, así como los criterios de selección previamente señalados (experiencia en procesos de gobierno propio, participación en escenarios de gobernanza territorial e incidencia en procesos organizativos afrocolombianos). Dado el carácter cualitativo predominante de la investigación, esta muestra no pretende ser representativa en términos estadísticos, sino que cumple una función de validación diagnóstica que complementa los hallazgos obtenidos mediante la revisión documental y las entrevistas semiestructuradas.

Finalmente, la información recolectada se organizó y sistematizó mediante matrices temáticas y categorías de análisis previamente definidas, lo que permite identificar patrones, relaciones y tensiones alrededor del ejercicio del gobierno propio afrocolombiano. Posteriormente, se desarrolla un análisis interpretativo y comparativo orientado a contrastar el reconocimiento constitucional del gobierno propio con las dinámicas reales de funcionamiento de los Consejos Comunitarios en los territorios. El análisis se sustenta en enfoques teóricos relacionados con el pluralismo jurídico, la gobernanza territorial, la democracia participativa, la interculturalidad y los derechos colectivos, con el propósito de comprender las tensiones entre autonomía, territorio y participación étnica dentro del Estado colombiano.

4. Capítulo I. Marco normativo y avances en el reconocimiento del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia.

El reconocimiento del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas constituye uno de los avances más significativos en materia de derechos colectivos dentro del ordenamiento jurídico colombiano. A partir de la Constitución Política de 1991, el

Estado incorporó una visión pluralista y multicultural que reconoció la diversidad étnica y cultural de la Nación, sentando las bases para el desarrollo de mecanismos orientados a garantizar la autonomía territorial, la participación política y el fortalecimiento de las formas propias de organización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (Constitución Política de Colombia, 1991).

Este proceso de reconocimiento fue desarrollado posteriormente mediante la Ley 70 de 1993, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), diversos decretos reglamentarios y una amplia línea jurisprudencial de la Corte Constitucional. Estos avances han configurado un marco normativo que reconoce a los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales y principales expresiones del gobierno propio afrocolombiano.

Con el propósito de comprender esta evolución jurídica, el presente capítulo examina los principales instrumentos constitucionales, internacionales, legales, reglamentarios y jurisprudenciales que han reconocido el gobierno propio afrocolombiano, identificando sus avances, alcances y principales desafíos en el contexto colombiano.

4.1. El reconocimiento constitucional de las comunidades negras y afrocolombianas

La Constitución Política de 1991 marcó un cambio trascendental en el reconocimiento de los derechos de las comunidades negras y afrocolombianas en Colombia. A diferencia de la Constitución de 1886, caracterizada por una visión homogénea de la Nación, la Constitución de 1991 adoptó el principio del pluralismo y reconoció la diversidad étnica y cultural como los pilares fundamentales del Estado colombiano (Constitución Política de Colombia, 1991)..

Los artículos 1 y 7 establecen que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la diversidad y la participación, mientras que los artículos 8, 13 y 70 imponen al Estado la obligación de proteger el patrimonio cultural de la Nación y adoptar medidas que garanticen la igualdad material de grupos históricamente discriminados (Constitución Política de Colombia, 1991). Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional para el desarrollo de acciones afirmativas y mecanismos especiales de protección dirigidos a las comunidades negras y afrocolombianas.

Ahora bien, el principal avance constitucional en esta materia se encuentra en el artículo transitorio 55, mediante el cual la Asamblea Nacional Constituyente ordenó la

expedición de una ley especial para reconocer los derechos territoriales de las comunidades negras asentadas ancestralmente en la región del Pacífico colombiano (Constitución Política de Colombia, 1991). Este mandato dio origen a la Ley 70 de 1993 y abrió el camino para el reconocimiento de las formas propias de organización y administración territorial.

Adicionalmente, el artículo 63 consagró la protección especial de las tierras comunales de grupos étnicos al establecer su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable (Constitución Política de Colombia, 1991). Esta protección se complementa con los principios de autonomía territorial, contenidos en los artículos 286, 329 y 330 de la Constitución, que posteriormente servirían como fundamento para el fortalecimiento de los derechos colectivos y del gobierno propio de las comunidades negras (Constitución Política de Colombia, 1991).

4.2. El Convenio 169 de la OIT y el reconocimiento internacional del gobierno propio

El reconocimiento de los derechos de las comunidades negras y afrocolombianas también encuentra sustento en el derecho internacional. Mediante la Ley 21 de 1991, Colombia incorporó al ordenamiento jurídico interno el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento que integra el bloque de constitucionalidad y constituye una de las principales fuentes normativas para la protección de los pueblos indígenas y tribales (Constitución Política de Colombia, 1991).

La Corte Constitucional ha reconocido que las comunidades negras y afrocolombianas cumplen las características de pueblos tribales previstas en el Convenio 169 de la OIT, razón por la cual son titulares de los derechos allí establecidos. Entre estos se destacan el derecho a conservar sus instituciones propias, la protección de sus territorios tradicionales, la participación en las decisiones que los afectan y el derecho fundamental a la consulta previa (Organización Internacional del Trabajo [OIT], 1989).

El Convenio 169 fortaleció la dimensión colectiva de los derechos étnicos y consolidó principios esenciales para el ejercicio del gobierno propio, como la autodeterminación, la participación efectiva y el respeto por las formas propias de organización social, económica y cultural (OIT, 1989). De esta manera, se convirtió en un referente obligatorio para la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las comunidades negras y afrocolombianas.

4.3. La Ley 70 de 1993 y la consolidación jurídica del gobierno propio afrocolombiano

La Ley 70 de 1993 constituye el principal desarrollo legislativo del artículo transitorio 55 de la Constitución Política de 1991 y representa el eje central del reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades negras en Colombia. Su expedición significó un avance histórico en materia de justicia étnica y territorial al reconocer formalmente la propiedad colectiva de los territorios ocupados ancestralmente por estas comunidades.

Además del reconocimiento territorial, la Ley 70 estableció mecanismos para la protección de la identidad cultural, las prácticas tradicionales de producción, la participación política y la preservación de las formas organizativas propias. Dentro de estos desarrollos, uno de los aspectos más relevantes fue el reconocimiento de los Consejos Comunitarios como instancias de administración y representación de los territorios colectivos (Ley 70, 1993).

Los Consejos Comunitarios se constituyeron en la principal expresión institucional del gobierno propio afrocolombiano al asumir funciones relacionadas con la administración del territorio, la protección de los recursos naturales, la representación de las comunidades y la interlocución con las entidades estatales. Este reconocimiento permitió avanzar en la consolidación de formas de autoridad basadas en la autonomía, la participación comunitaria y la protección de los derechos colectivos.

4.4. El Decreto 1745 de 1995 y la reglamentación de los Consejos Comunitarios

La implementación práctica de la Ley 70 de 1993 se fortaleció mediante la expedición del Decreto 1745 de 1995, norma que reglamentó el procedimiento para la titulación colectiva y definió la estructura organizativa de los Consejos Comunitarios.

El decreto estableció que la Asamblea General es la máxima autoridad de las comunidades y que la Junta del Consejo Comunitario es el órgano encargado de la dirección y representación legal del territorio colectivo. Asimismo, reguló las funciones de estas instancias, los mecanismos de participación interna y las competencias relacionadas con la administración territorial (Decreto 1745, 1995).

Este desarrollo normativo permitió dotar a los Consejos Comunitarios de herramientas jurídicas para ejercer funciones de gobierno, fortaleciendo su papel como autoridades étnico-territoriales. No obstante, la efectividad de estas competencias ha dependido en gran medida de factores externos relacionados con la presencia

institucional del Estado, las dinámicas del conflicto armado y las condiciones socioeconómicas de los territorios colectivos.

4.5. El desarrollo jurisprudencial del gobierno propio afrocolombiano

La Corte Constitucional ha desempeñado un papel fundamental en la ampliación y protección de los derechos de las comunidades negras y afrocolombianas. A través de numerosas sentencias y autos de seguimiento, este tribunal ha consolidado una línea jurisprudencial orientada a fortalecer la protección del territorio, la identidad cultural, la consulta previa y la autonomía de las autoridades comunitarias.

Sentencias como la T-955 de 2003 y la T-1045A de 2010 reconocieron la estrecha relación existente entre el territorio y la identidad cultural, estableciendo que la supervivencia de las comunidades afrodescendientes depende de la protección efectiva de sus espacios ancestrales. De igual manera, la Sentencia T-576 de 2014 fortaleció el reconocimiento de las autoridades propias y precisó criterios relacionados con la representación legítima de las comunidades en los procesos de consulta previa.

Por su parte, la Sentencia SU-097 de 2017 consolidó las principales reglas jurisprudenciales sobre autonomía territorial y derechos colectivos, reafirmando el deber estatal de proteger los territorios colectivos y garantizar la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que las afectan.

4.6. Avances y desafíos en la materialización del gobierno propio

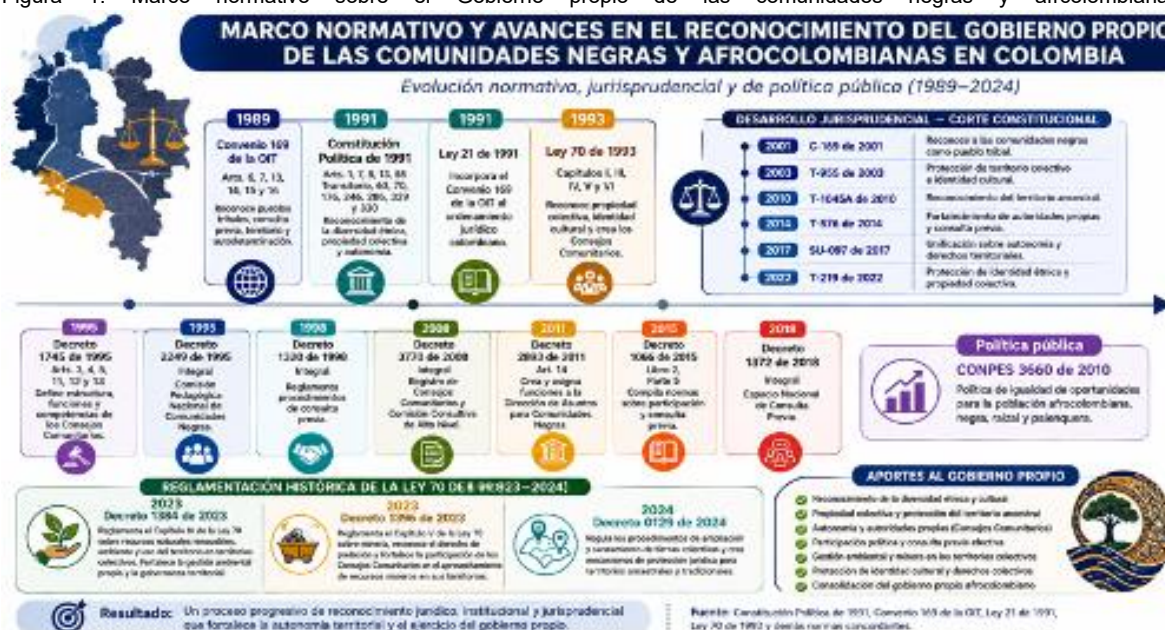
El análisis del marco constitucional, legal, internacional y jurisprudencial evidencia avances significativos en el reconocimiento formal del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas. Actualmente existe una estructura normativa robusta que reconoce la propiedad colectiva, la participación política, la consulta previa y la existencia de autoridades propias, representadas principalmente por los Consejos Comunitarios.

Sin embargo, la materialización efectiva de estos derechos continúa enfrentando importantes desafíos. El conflicto armado, la violencia, el desplazamiento forzado, las economías ilegales, los conflictos por el uso del territorio y las limitaciones institucionales han afectado de manera significativa la capacidad de las comunidades para ejercer plenamente su autonomía. La Corte Constitucional, especialmente a través del Auto 005 de 2009 y los posteriores autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, ha

advertido que estas condiciones generan riesgos para la permanencia de las comunidades en sus territorios y para el ejercicio efectivo de sus derechos colectivos.

En consecuencia, aunque el ordenamiento jurídico colombiano ha avanzado en el reconocimiento formal del gobierno propio afrocolombiano, persiste una brecha entre dicho reconocimiento y las condiciones reales para su ejercicio.

Figura 1. Marco normativo sobre el Gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas



Fuente: Elaboración propia con ayuda de herramienta artificial.

Administración Pública y Gobierno

En cuanto a las reflexiones conceptuales sobre la administración pública, Molina (2017) ha señalado que esta es una actividad central para resolver aspectos fundamentales de la vida de las sociedades contemporáneas. Las cuestiones de la administración pública, por tanto, tienen una importancia central y por ello es necesario conocerlas y auscultarlas a profundidad. (Molina, 2017, p. 16).

Molina (2017) también señala que un Estado Administrativo es la parte del Estado integrada por el sistema de organizaciones públicas que prestan bienes, servicios o regulaciones a los ciudadanos. Además, una de sus reflexiones clave tiene que ver con el hecho de que la administración pública además de ser un fenómeno organizacional, es también manifestación de la dominación y conducción política.

En este sentido, la administración pública es la actividad del Estado por medio de la que se expresa el poder público a través del cual se orientan y toman las decisiones sobre la producción, administración y distribución de la riqueza para el bienestar de la ciudadanía. Guerrero (1986, p. 71), por ejemplo, afirma que “el objeto de la administración es la ejecución de las leyes que consideran a las personas como miembros del Estado”. La Administración Pública es, entonces, el Estado en acción y construcción, por lo que su accionar responde a las necesidades, problemas sociales y económicos de su población, entre ellos los relacionados con los servicios de salud, la rentabilidad del gobierno o los asuntos de la planeación. La administración pública en tanto tiene un vínculo con los problemas de la sociedad y su gobierno, se constituye como una ciencia compleja y no es meramente una cuestión de procesos simples (Guerrero, 1986).

El estudio de la administración pública ha dependido de las condiciones históricas de cada país y, en efecto, aquellas particularidades han incidido en el desarrollo de la disciplina. Ante todo, la administración como disciplina social se configura a través de un conjunto de conocimientos científicos, metodológicos y técnicos orientados a comprender e intervenir los elementos políticos de las estructuras, los procesos y el comportamiento administrativo (Guerrero, 1986).

En este sentido, la Administración Pública como actividad del Estado está dividida en dos importantes tipos: las actividades funcionales y las actividades institucionales. Las primeras, las actividades funcionales, tienen que ver con el mantenimiento y operación del Estado en tanto organismo; dicha perspectiva vincula acciones en relaciones exteriores, defensa, hacienda, justicia e interior. Las segundas, las actividades institucionales, integran la seguridad y mantenimiento de la planta física, el reclutamiento y manejo de personal, la contabilidad y la información. Pero además, como anota Oszlak (2006), las labores de la administración pública consisten en la resolución de problemas públicos desde una perspectiva que debe integrar los recursos humanos y el saber dentro de un sistema tecnológico.

De tal suerte, el Gobierno puede ser comprendido como el conjunto de instituciones y procesos mediante los cuales se toman decisiones para conducir una sociedad o país. En el caso colombiano, es el presidente de la república quien encabeza el gobierno y tiene la responsabilidad de direccionar la organización de la administración a partir del Departamento de la Función Pública. Por su parte, las reflexiones sobre la gobernabilidad se refieren al poder presidencial o ejecutivo que despliega acciones y

planes para lograr los propósitos del Gobierno y garantizar la satisfacción efectiva de las demandas de sus ciudadanos, así como para lograr un equilibrio en la relación entre la ciudadanía y los entes gubernamentales. Todo esto, a su vez, permite mantener el pacto social o el bienestar del Estado. Por lo anterior, partimos de la premisa de que un ordenamiento democrático permite la participación de la sociedad de manera directa en las decisiones haciendo más efectivos los derechos a la igualdad, la libertad y de organización o asociación.

Por estas razones, entre los estudiosos y analistas de la administración pública en Colombia se ha reiterado la importancia del marco constitucional vigente (La Constitución de 1991), pues integra la diversidad cultural colombiana y vincula modelos alternativos de administración de lo público (Constitución de Colombia, 1991). Y de allí la necesidad de confluir, coordinar y armonizar los esfuerzos de la administración pública en un marco integrado.

Históricamente, las comunidades indígenas, afrocolombianas o campesinas han tendido a considerar al Estado y sus mecanismos administrativos como un aparato antagónico, por lo que dichas comunidades han negado o cuestionado la exclusividad de la administración pública estatal. Esto porque las comunidades étnicas han generado sus propios procesos de organización comunitaria y ancestral de sus territorios, que no necesariamente coinciden con el modelo racional, burocrático y jerárquico de administración al que nos ha acostumbrado occidente. (Molina, 2017, p,25).

Ahora bien, desde una perspectiva crítica e integradora de la gestión de lo público, también se debe valorar la gestión tradicional de lo colectivo y de los territorios. Colombia, en este sentido, debe avanzar hacia una modernización de la administración pública centrada en el ciudadano, que vaya más allá del debate de la eficiencia, la eficacia y la economía que ha dominado a la agenda pública.

5. Capítulo II. Caracterización de las formas de organización y ejercicio del gobierno propio de los Consejos Comunitarios y su incidencia en la gobernanza territorial

5.1. Gobierno propio y autonomía étnico-territorial

El gobierno propio consiste en la capacidad de ejercer autonomía jurídica en los territorios por parte de las comunidades negras. Este reconocimiento constituye una de

las mayores conquistas del pueblo afrocolombiano a nivel constitucional, luego de la abolición de las instituciones esclavistas y el reconocimiento de la libertad de la gente negra. Este ha sido un camino que ha reivindicado el reconocimiento de sus costumbres y la libre determinación como pueblo. Con la promulgación de la Constitución de 1991, las comunidades negras y afrocolombianas lograron introducir de manera vinculante, en el corazón del Estado colombiano y su ordenamiento jurídico, el reconocimiento a la pervivencia y al funcionamiento de los sistemas administrativos propios y diversos de estas comunidades en los territorios (Constitución de Colombia, 1991).

Las comunidades negras y afrocolombianas, conforme al marco constitucional, lograron el reconocimiento de formas alternativas de gobierno que elevan la importancia de la diversidad y riqueza cultural del país. De esta manera, fueron reconocidas otras visiones del mundo y formas de gestionar lo público o lo colectivo, es decir, un ámbito administrativo diferente al tradicionalmente estatal que nutre el pluralismo y la diversidad, dando lugar al fortalecimiento democrático a través del diálogo intercultural.

Entre los alcances que se pueden resaltar desde la configuración jurídica que respaldan taxativamente esta forma de gobernanza territorial, se encuentra el Decreto 1745 que establece, en su artículo 7, que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y las demás que le asigne el sistema de derecho propio de la comunidad. Este alcance pone de presente que, pese al ordenamiento descentralizado, administrativo y fiscal que estableció la Carta Constitucional, prevalece otras formas de administración y gobierno en relación con la entidad territorial existente. En estricto sentido, es pertinente señalar que las Alcaldías Municipales están en la obligación de garantizar un diálogo vinculante y no pasivo en la toma de las decisiones que afectan la vida de las comunidades y la gestión administrativa en aspectos sustanciales como la seguridad, la salud, el medio ambiente y la conectividad, entre otros.

5.2. Los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales

La naturaleza jurídica de los consejos comunitarios tiene rango constitucional a partir de la Ley 70 de 1993. Los consejos comunitarios son la autoridad étnica reconocida

no solo por las comunidades negras, sino también por el Estado colombiano y tienen una estructura organizada a través de una Asamblea General, una Junta Directiva que se elige de manera democrática y participativa por la comunidad, en la que se establece un Representante Legal. Este último juega un papel como ejecutivo y, por lo tanto, es responsable en materia de gobierno como agente que debe actuar sobre los asuntos colectivos con el máximo cuidado, pero con creatividad y compromiso (Ley 70, 1993).

Entre las funciones y competencias de los Consejos Comunitarios están las de orden administrativo, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva y por la integridad de los territorios titulados a la comunidad. Según el artículo 11 del Decreto 1745, se integra la competencia de ejercer el gobierno económico en las tierras de la zona de influencia de la comunidad; delimitar y asignar en usufructo áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente; presentar y gestionar planes de desarrollo para su comunidad; y crear y conservar el archivo de la comunidad como garantía de mantener la salvaguarda sobre los mecanismos y tomas de decisiones internas (Decreto 1745, 1995).

5.3. Ejercicio del gobierno propio en los territorios colectivos

La comunidad negra puede entenderse como el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee su cultura propia y comparte una historia y además tiene sus propias tradiciones y costumbres. El marco legal ha introducido dichas connotaciones y adoptado un proceso administrativo para contribuir a la pervivencia física y cultural de estas comunidades, que van desde el control territorial, la delimitación de áreas colectivas, hasta la toma de otras decisiones tales como elegir la Junta Directiva del Consejo Comunitario.

El espíritu de todo el proceso tiene como fondo la protección de la identidad cultural y la pervivencia de las comunidades en medio de un contexto histórico marcado por la exclusión y las condiciones de vulnerabilidad. Además, el Consejo Comunitario debe impulsar el entendimiento intercultural y la labor de amigables componedores en los conflictos internos a través de, por ejemplo, acciones de conciliación.

5.4. Incidencia de los Consejos Comunitarios en la gobernanza territorial

El proceso de gobierno propio se sitúa en el ecosistema de participación política que ha venido alcanzando apertura en Colombia. Los Consejos Comunitarios se estructuran participativamente, inicialmente por medio de la escogencia y delegación de los miembros de la junta directiva a la Comisión Consultiva de Alto Nivel del Pueblo Negro, que es una instancia de interlocución de carácter nacional y en especial para asuntos clave de Política Pública, como la formulación del Plan Nacional de Desarrollo. Adicionalmente, los consejos comunitarios, como establece el Convenio 169 de la OIT, son vigilantes y contribuyen a poner en marcha el derecho fundamental a la Consulta Previa Libre e Informada sobre planes, políticas y medidas importantes de la vida política nacional; además, con respecto a proyectos que puedan afectar a los pueblos étnicos y sus territorios, así como políticas públicas del orden nacional y regional.

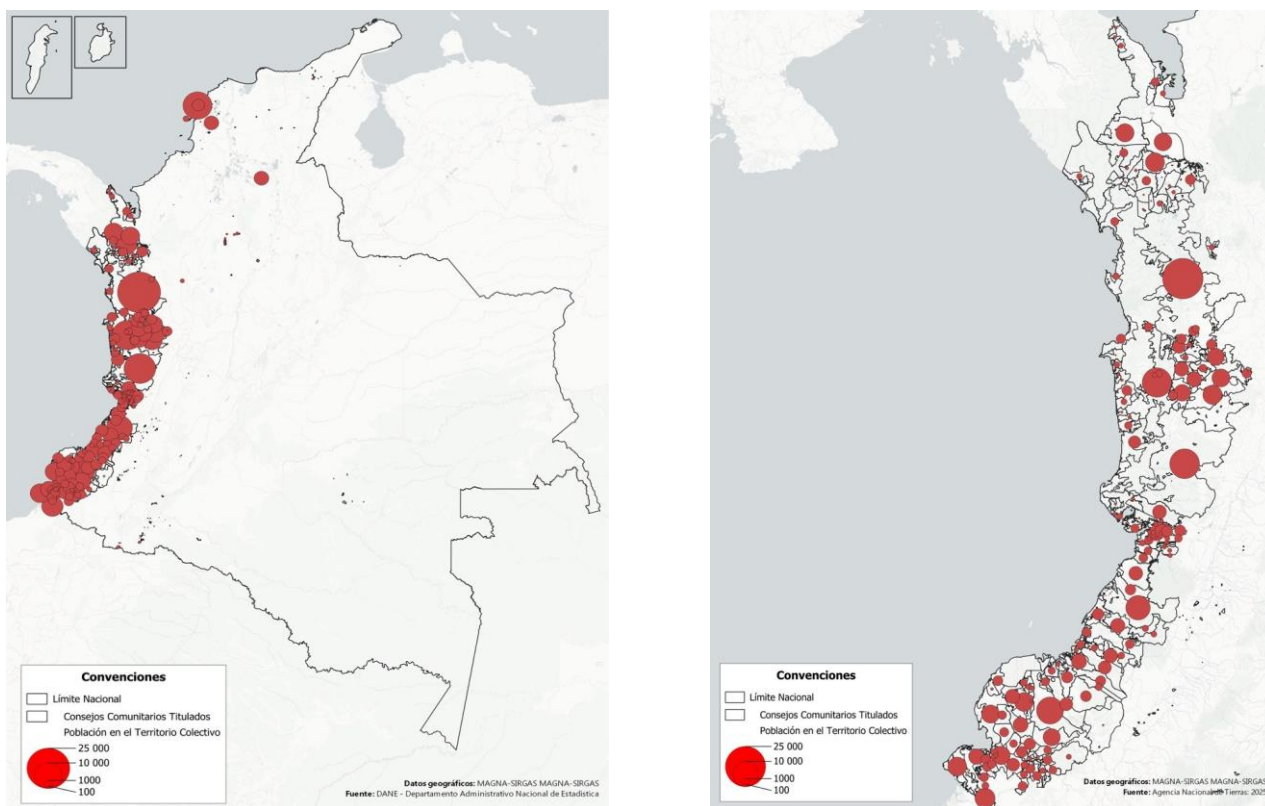
Entre los alcances en materia de incidencia, las comunidades negras y afrocolombianas han logrado que, en los planes nacionales, se asignen recursos públicos que superan los 19 billones de pesos. También, en el marco del Acuerdo de Paz, firmado el año 2016, no solo se vinculó un capítulo Étnico, sino que los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) fueron coordinados en sus áreas de influencia entre las entidades del Gobierno nacional y los consejos comunitarios respectivos. Es importante no perder de vista que en algunas regiones las Gobernaciones Departamentales han aumentado el nivel de diálogo y participación de las instancias comunitarias en los procesos de construcción de los planes departamentales de desarrollo. Adicionalmente, el carácter participativo con el que se construyó la Política Integral de Desarrollo del Pacífico posterior a la introducción del artículo 290 de la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo. Este compromiso que constituye la necesidad de garantizar el goce efectivo de los pueblos étnicos en un rango de tiempo de 10 años, vincula medidas por el conjunto de procesos comunitarios e institucionales detallados con alcance presupuestal en el Conpes 4185 de 2026.

Proceso de Titulación y Crisis Humanitaria

En Colombia, a corte del año 2026, se habían registrado un total de 334 títulos colectivos de comunidades negras y afrocolombianas, con un área total que ascendió a más de 5'762.081 hectáreas, lo que representa el 5% del total de la superficie del país. En

la Costa Pacífica se han realizado 152 titulaciones colectivas a comunidades negras, siendo Chocó, Nariño y Valle del Cauca los departamentos con la mayor concentración de territorio, representando el 81% del total de las áreas tituladas, tal como se evidencia en el Mapa 1. Adicionalmente, existen más de 290 solicitudes de titulación en proceso.

Mapa 1. Territorios titulados en Colombia y Población



Fuente. ANT Elaboración Propia

Es clave resaltar que el avance de los procesos de titulación debe surtir la fases de identificación, solicitud y las respuestas institucionales que terminan con medidas administrativas (que suelen ser Resoluciones del antiguos INCORA y de la Agencia Nacional de Tierras en la actualidad), pasando por la gestión institucional liderada por el Ministerio del Interior y trámites locales de acompañamiento a las comunidades por parte de las entidades territoriales, como por ejemplo las Alcaldías Municipales. Este proceso institucional y de configuración territorial para alcanzar los derechos de las comunidades

del pueblo afrocolombiano se ha ralentizado por factores como la presencia del conflicto armado en el país.

Desplazamiento Forzado en Territorios Titulados

El proceso de titulación colectiva tiene una íntima relación con la violencia y los diversos intereses de grupos poderosos en Colombia. Así, por ejemplo, en 1997 en la región del Bajo Atrato en Chocó se entregó el primer título colectivo y pocas semanas después inició la operación Genesis, que fue una toma militar y paramilitar del territorio, lo que posteriormente generó el desplazamiento y desalojo del municipio del Alto Baudó a mediados del año 2001. La Corte Constitucional, tres años después, declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI), y en su etapa de seguimiento profirió los Autos 004 y 005 de 2009, para revisar con mayor profundidad y en un diálogo amplio con las organizaciones de base étnicas el conjunto de las afectaciones diferenciadas de los pueblos indígenas y afrodescendientes como consecuencia del conflicto armado. Entre los impactos de la violencia padecida durante el conflicto armado se encuentra no solo el desplazamiento forzado, pues el alto tribunal constitucional encontró diez factores de riesgo que agravaron el problema y que han ocasionado consecuencias humanitarias y humanas desproporcionadas sobre los pueblos étnicos.

Entre los riesgos señalados por la Corte se encuentra el riesgo extraordinario de vulneración de los derechos territoriales colectivos de las comunidades afrocolombianas, y el riesgo agravado de destrucción de la estructura social de las comunidades por desplazamiento, confinamiento y resistencia. También, el tercer riesgo acentuado de destrucción cultural, el riesgo extraordinario de profundización de la pobreza y la crisis humanitaria, el riesgo extraordinario de agudización del racismo y la discriminación racial, y el riesgo de desatención de las comunidades que optan por resistir en los territorios. Se observa, además, la existencia de riesgos agravados para el ejercicio del derecho a la participación y el debilitamiento de las organizaciones comunitarias, la vulneración del derecho a la protección estatal, el riesgo acentuado de afectación al derecho a la seguridad alimentaria y el riesgo agravado de ocurrencia de retornos sin condiciones de seguridad, voluntariedad y dignidad (Corte Constitucional, 2009).

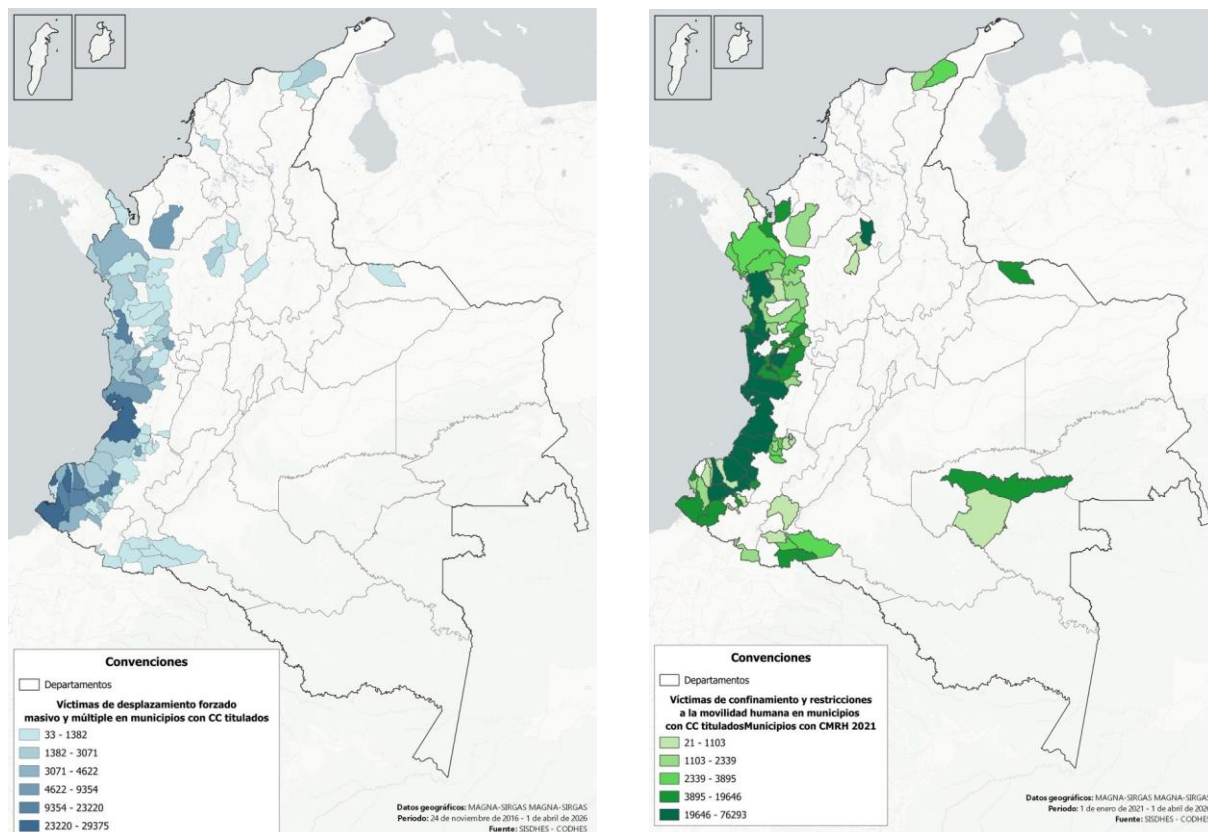
Entre las órdenes establecidas por el alto tribunal al Estado Colombiano se encuentra la realización de una caracterización adecuada de la población afrodescendiente desplazada o confinada en el territorio y un plan de prevención del desplazamiento y del

confinamiento específico por departamento, entre otras órdenes. Lo anterior, porque desde la perspectiva de la Corte Constitucional y las organizaciones afrocolombianas, uno de los factores problemáticos es el subregistro e invisibilización de la violencia y sus consecuencias sobre las comunidades negras y afrocolombianas, por lo cual el primer elemento para superar es la necesidad de impulsar una caracterización integral (Corte Constitucional, 2009).

El conflicto armado ha impactado de forma desproporcional a las comunidades étnicas, incluidos los pueblos negros y afrocolombianos. Entre 1985 y 2015 alrededor de 737.790 personas afrodescendientes fueron incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV, con corte a 2015). Para 2015, por ejemplo, el 10% del total de víctimas registradas de desplazamiento forzado correspondió a víctimas de los pueblos afrocolombianos (6.829.312) (UARIV, 2015). Luego de varias décadas de conflicto armado, los territorios de las comunidades continúan siendo gravemente impactados y aisladas por la violencia y el accionar de los grupos armados, tal como ha señalado la Corte Constitucional y ha advertido de forma recurrente el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo.

Los impactos del conflicto armado y la crisis humanitaria en los territorios de comunidades negras y afrocolombianas no solamente se refleja en la cifra de desplazamiento forzado, sino también en lo relacionado con el asesinato de líderes y autoridades tradicionales y la destrucción de los procesos organizativos de base social y cultural. Según la Unidad de Víctimas, como se observa en el Mapa 2, con corte mayo de 2026, las personas víctimas negras y afrocolombianas registradas en el RUV asciende a 1.305.802, es decir, el 12.5% del total del registro de las víctimas en Colombia (UARIV, junio de 2026). (Mapa 2)

Mapa 2. Desplazamiento Forzado Masivo y Múltiple en Municipios con Consejos Comunitarios



Datos CODHES – Sisdes

En relación con el impacto desproporcionado sobre el pueblo afrocolombiano y el subregistro de su victimización, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento en sus informes al tribunal Constitucional reiteró que no existen estadísticas precisas sobre el número de afrodescendientes desplazados en Colombia, ni sobre el devastador impacto que ha tenido la violencia sobre sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales. (Comisión de Seguimiento a la Política de Desplazamiento Forzado -CSPD-, 2015)

El subregistro y la invisibilización de la magnitud de la crisis humanitaria en los territorios de los pueblos negros no solo fue abordada por la posterior norma de reparación, sino que la estimación sobre el porcentaje de personas afrodescendientes en condición de desplazamiento podrían ser superior al 30% del universo de las víctimas

(Mesa de Organizaciones Afrocolombianas, 2012). En efecto, en la III Encuesta Nacional de Verificación, la Comisión de Seguimiento encontró que el 22% de la población desplazada corresponde a personas afrodescendientes, mientras que la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también han considerado la existencia de problemas de subregistro, estimando que los afrodescendientes desplazados superarían el millón de personas. (ONU, 2011).

De esta manera, es posible afirmar que el impacto negativo y la concentración desproporcionada de los daños ocasionados por la violencia del conflicto armado, ha ocasionado el aplazamiento, por algo más de tres décadas, del avance real de los procesos organizativos y de exigibilidad de derechos, de reconstrucción de tejido socio cultural y el empoderamiento administrativo de la población negra y afrocolombiana en el país. Durante este periodo, se ha desarticulado y debilitado de forma progresiva el proceso organizativo de las comunidades en sus territorios, junto con el desmantelamiento y parálisis de las formas y mecanismos de autoprotección étnico-territoriales, ligados a la cultura y el saber ancestral. Los impactos y la situación de exclusión y vulnerabilidad de estas comunidades, posteriormente, ha tratado de ser superado por medio del Acuerdo de Paz de 2016 entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP, particularmente en las disposiciones y medidas del Capítulo Étnico (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016).

Adicionalmente, es importante señalar que las medidas humanitarias y de reparación corresponden a un esfuerzo especial que debe ser integrado a una visión amplia de transformación territorial para superar los grandes desafíos y problemas estructurales de exclusión, marginalidad y pobreza de dichas territorialidades étnicas.

Infraestructura y acceso a servicios básicos

Los territorios titulados y bajo el dominio de la población afrocolombiana se sitúan mayoritariamente en la Costa Pacífica de Colombia, dada su presencia histórica en esta región. Desde el Darién en los límites con Panamá, hasta el puente Rumichaca con Ecuador, integrada por los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, esta zona del país tiene una población aproximada de 7.817.664 personas, de las cuales aproximadamente el 79% pertenecen a comunidades negras e indígenas, que viven en condiciones de precariedad en materia de infraestructura que garantice los servicios básicos (DNP, 2015: 19).

En estos territorios se establecieron compromisos ambientales del país por su inmensa riqueza hídrica, su extraordinaria biodiversidad, multiculturalidad étnica y una ubicación estratégica en la cuenca del Pacífico. No obstante, el Litoral del Pacífico registra preocupantes niveles de desigualdad e importantes brechas y rezagos en las condiciones de vida de sus habitantes (DNP, 2014: 732).

El Litoral Pacífico posee dos franjas territoriales marcadas por sus distintas condiciones geográficas, productivas y de conectividad: la franja del litoral y la franja andina, mientras que la franja andina alberga a la mayoría de las capitales departamentales del Pacífico y reúne la mayor parte de la actividad productiva y económica de esta región, la franja del litoral, y en especial áreas de influencias en las que se encuentran los consejos comunitarios y sus autoridades propias, el desarrollo económico es todavía incipiente, sus indicadores socioeconómicos están por debajo de las cifras nacionales, particularmente en lo relacionado con déficit de vivienda y calidad de vida, y las condiciones sanitarias y de acceso al agua (i DNP, 2014).

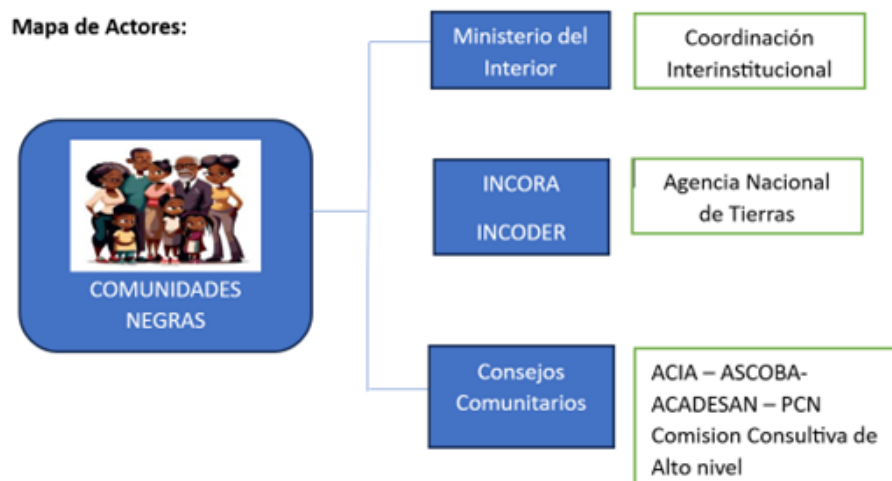
En esta zona del país, además, la presencia del Estado es limitada, especialmente en áreas rurales, por lo que las entidades territoriales tienen una acción administrativa débil. En estos territorios, el 88% de los municipios tienen territorios colectivos, lo que corresponde a más de 130 consejos comunitarios. Adicionalmente, en esta región marcada por el conflicto armado y la exclusión, persisten varios desafíos a la democracia pues no existe el monopolio de la fuerza por parte del Estado, la administración de justicia avanza con serias limitaciones, y la provisión de servicios básicos de agua, saneamiento básico, salud y educación es bastante precaria.

La condición de vulnerabilidad y pobreza generada por la inadecuada intervención estatal en esta región en la que se asienta gran número de consejos comunitarios subraya la importancia de superar estos críticos indicadores. En 2023, el 67,7% de los habitantes de Chocó, el 45,3% de los de Cauca y el 36,1% ciento de los de Nariño se encontraban por debajo de la línea de la pobreza (DANE, 2024). En cuanto al acceso a bienes y servicios tales como vivienda, saneamiento y educación, medido por el índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI), de acuerdo con cifras del censo poblacional de 2018, el Chocó registró una carencia del 65,5%, Nariño del 21% y Cauca del 18%, mientras que el índice nacional se ubicó en 14,2% (DANE, 2024).

En relación con la infraestructura básica, la Costa Pacífica tiene un marcado rezago. Para 2022, los departamentos con menor cobertura de acueducto y alcantarillado fueron Chocó, con 57% y 40%; Nariño, con 68,5% y 46,3%; y Cauca, con 63,7% y 45,9%, respectivamente, mientras que la cobertura nacional de acueducto y alcantarillado para ese año ascendió al 74,8% y 65,3%¹ (DNP, Terridata).

Es importante mencionar que esas brechas en el acceso a servicios básicos han sido recientemente abordadas por mecanismos de política pública e intervención del territorio. Así, por ejemplo, se adoptó el Fondo para el Desarrollo del Pacífico que consiste en medidas de políticas para atender las necesidades más urgentes en el Litoral Pacífico, para el aumento de la cobertura y acceso a agua e infraestructura de transporte. Durante la administración Petro, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se incluyó un artículo (artículo 292 de la Ley 2294 de 2023) que fortaleció dicho fondo con el objetivo de ampliar la competencia e intervención futura en sus municipios de influencia, en los que alrededor del 65% de la población es afrodescendiente.

Figura 2. Mapa de actores proceso de reivindicación de los derechos territoriales



Los procesos de gestión y trabajo por la reivindicación de los derechos territoriales del pueblo afrocolombiano (como se observan en el mapa) han sido liderados por las comunidades negras y sus formas organizativas. Entre ellas existen algunas que han

¹ De acuerdo con el DANE, para 2023 la línea de pobreza a nivel nacional fue de 435.375 pesos (ver DANE sf).

venido trabajando incluso desde antes de la Constitución de 1991 en las riberas de los ríos y organizaciones de segundo nivel, como el Proceso de Comunidades Negras, en los Departamentos del Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca, así como en la región Caribe. Estos procesos autónomos y propios iniciaron la interlocución por autogestión y espíritu transformador frente a los límites de participación y gestión propia en Colombia.

6. Capítulo III. Factores institucionales, normativos y territoriales que explican la brecha entre el reconocimiento jurídico de los Consejos Comunitarios y su participación en la gobernanza territorial

Con base en los resultados de las encuestas aplicadas a 16 representantes, líderes e integrantes de Consejos Comunitarios de Cauca, Chocó y Valle del Cauca, así como en el marco normativo y jurisprudencial desarrollado en los capítulos anteriores, el presente Capítulo ofrece un análisis de los factores que explican la brecha entre el reconocimiento jurídico y el ejercicio efectivo del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas. Los hallazgos de la encuesta respaldan empíricamente dicha brecha.

6.1. La paradoja entre el reconocimiento jurídico y la incidencia real

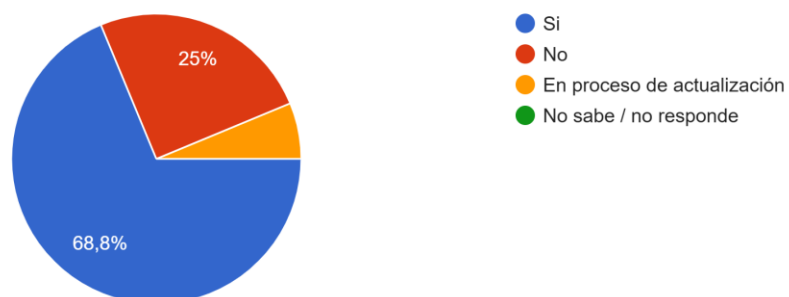
La Constitución Política de 1991, la Ley 70 de 1993, el Decreto 1745 de 1995 y la jurisprudencia constitucional reconocen a los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales y expresiones del gobierno propio afrocolombiano. Sin embargo, los resultados de la investigación evidencian que dicho reconocimiento no se traduce en una participación efectiva en los procesos de gobernanza territorial.

Los datos de la encuesta muestran que el 68,8 % de los Consejos Comunitarios ha participado en procesos de consulta previa y que el 62,5 % cuenta con territorio colectivo titulado. No obstante, cuando se preguntó por la incidencia real en las decisiones públicas que afectan sus territorios, el 43,8 % la calificó como media y el 37,5 % como baja, mientras que solo el 12,5 % consideró que dicha incidencia es alta. Estos resultados reflejan una brecha entre la existencia formal de derechos y la capacidad efectiva para influir en las decisiones estatales y territoriales. En consecuencia, puede afirmarse que el principal problema no radica en la ausencia de reconocimiento normativo, sino en las

dificultades para materializar las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye a los Consejos Comunitarios.

¿El Consejo Comunitario cuenta con territorio colectivo titulado?

16 respuestas



6.2. Factores institucionales

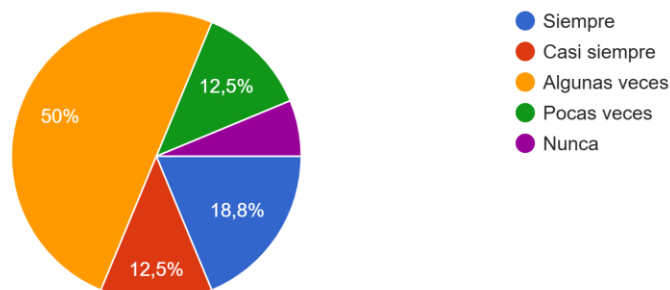
Uno de los factores más relevantes identificados en la investigación corresponde a las limitaciones institucionales existentes para garantizar el ejercicio efectivo del gobierno propio.

Los resultados evidencian que el 62,5 % de los encuestados considera que existe falta de reconocimiento institucional de los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales. De igual manera, el 50 % considera que las entidades públicas solo algunas veces reconocen su autoridad y sus decisiones.

Este hallazgo evidencia que el reconocimiento de la autoridad de los Consejos Comunitarios por parte de las entidades públicas continúa desarrollándose, en buena parte, en escenarios de carácter consultivo antes que vinculante, lo cual refuerza la necesidad de avanzar hacia ajustes institucionales que garanticen una participación vinculante -y no meramente consultiva- de los Consejos Comunitarios en las decisiones de política pública que los afectan, tal como se desarrolla en el apartado de recomendaciones de esta investigación.

¿Considera que las entidades públicas reconocen al Consejo Comunitario como autoridad étnico-territorial?

16 respuestas



Asimismo, el 50 % de los participantes identificó la falta de acompañamiento institucional como una de las principales barreras para incidir en las decisiones territoriales, mientras que el 75 % señaló la necesidad de mejorar la articulación entre los Consejos Comunitarios y las entidades públicas. De tal suerte, los anteriores hallazgos permiten afirmar que persiste una débil coordinación entre las instituciones estatales y las autoridades comunitarias, situación que limita la implementación de políticas públicas con enfoque étnico y dificulta la participación efectiva de los Consejos Comunitarios en los espacios de planificación y toma de decisiones territoriales.

6.3. Factores normativos y de implementación

Aunque Colombia cuenta con uno de los marcos jurídicos más avanzados de América Latina en materia de derechos colectivos de las comunidades negras y afrocolombianas, la investigación evidencia que existen dificultades relacionadas con su implementación efectiva.

La Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995 reconocen amplias competencias a los Consejos Comunitarios en materia de administración territorial, protección ambiental, representación comunitaria y ejercicio del gobierno propio. Sin embargo, muchas de estas competencias carecen de mecanismos claros de financiación, fortalecimiento organizativo y coordinación interinstitucional para su materialización efectiva.

Los resultados muestran que el 56,3 % de los encuestados considera que la formación jurídica y administrativa es una de las principales acciones necesarias para

fortalecer el gobierno propio, mientras que el 62,5 % reclama un mayor reconocimiento institucional. Esta situación evidencia que el problema no es únicamente normativo, sino también operativo, pues las comunidades cuentan con derechos formalmente reconocidos, pero enfrentan dificultades para ejercerlos plenamente por falta de herramientas técnicas, jurídicas y administrativas.

6.4. Factores territoriales y conflictividad

Los territorios colectivos afrocolombianos continúan siendo escenarios de múltiples conflictos relacionados con el control territorial, la explotación de recursos naturales, la presencia de actores armados y las disputas por la tierra. La encuesta revela que el 93,8 % de los Consejos Comunitarios enfrenta actualmente conflictos relacionados con el territorio. Entre los principales problemas identificados se encuentran los conflictos con actores armados (75 %), los conflictos interétnicos (62,5 %), los conflictos por límites territoriales (56,3 %) y los conflictos internos (43,8 %). Estos resultados coinciden con lo señalado por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009, donde se reconoce que las comunidades afrocolombianas enfrentan riesgos extraordinarios derivados del conflicto armado, el desplazamiento forzado, la pérdida territorial y el debilitamiento de sus organizaciones comunitarias (Corte Constitucional de Colombia, 2009).

En este contexto, el ejercicio del gobierno propio se desarrolla en escenarios de alta vulnerabilidad y riesgo extremo, donde las decisiones comunitarias compiten con intereses económicos, actores ilegales y dinámicas de violencia que reducen la capacidad y la autonomía territorial de los consejos comunitarios.

6.5. Factores socioeconómicos y de capacidad organizativa

La investigación también evidencia que las limitaciones económicas constituyen uno de los principales obstáculos para el ejercicio y fortalecimiento del gobierno propio. El 68,8 % de los encuestados identificó la falta de recursos económicos como una de las principales barreras para incidir en las decisiones territoriales y como uno de los factores que más afectan el ejercicio del gobierno propio.

En todo caso, a pesar de ello, los resultados también muestran fortalezas organizativas importantes. El 62,5 % de los Consejos Comunitarios cuenta con reglamento interno vigente, el 62,5 % dispone de instrumentos de planeación territorial y

el 50 % realiza reuniones periódicas de Asamblea General. Además, el 68,8 % considera que el ejercicio del gobierno propio se encuentra fortalecido o medianamente fortalecido. Esto demuestra que, aunque existen capacidades organizativas consolidadas, las restricciones presupuestales y la limitada disponibilidad de recursos afectan la sostenibilidad de los procesos de gobierno propio y reducen su capacidad de incidencia territorial.

6.6. Análisis integral de la brecha en la gobernanza territorial

Los resultados de la investigación sugieren que la brecha entre el reconocimiento jurídico de los Consejos Comunitarios y su incidencia efectiva en la gobernanza territorial se ha configurado gracias a una combinación de factores institucionales, normativos, territoriales y socioeconómicos.

Si por una parte existe un amplio reconocimiento constitucional y legal del gobierno propio afrocolombiano; por otra parte, persisten obstáculos asociados a la insuficiente presencia institucional, la falta de recursos destinados a los consejos comunitarios y sus procesos organizativos, la conflictividad territorial, el conflicto armado, las dificultades de articulación con las entidades públicas y su limitada capacidad de incidencia en los procesos de toma de decisiones para la asignación de recursos y la formulación de políticas públicas.

En efecto, la encuesta realizada evidencia que las principales barreras identificadas por los Consejos Comunitarios son el conflicto armado o la inseguridad (75 %), la falta de recursos económicos (68,8 %), el escaso reconocimiento institucional (62,5 %) y la falta de acompañamiento estatal (50 %). Paralelamente, las principales acciones propuestas para superar esta situación son una mejor articulación con las entidades públicas (75 %), mayores garantías de seguridad (68,8 %), mayor reconocimiento institucional (62,5 %) y fortalecimiento de capacidades jurídicas y administrativas (56,3 %).

En consecuencia, la investigación confirma que el gobierno propio afrocolombiano enfrenta una situación paradójica: cuenta con un sólido respaldo constitucional y normativo, pero continúa enfrentando importantes limitaciones estructurales para ejercer plenamente sus competencias y consolidar una participación efectiva en la gobernanza

territorial. La superación de esta brecha requiere fortalecer la capacidad institucional del Estado, garantizar condiciones de seguridad para las comunidades, ampliar los mecanismos de participación efectiva y reconocer a los Consejos Comunitarios como actores fundamentales en la construcción del desarrollo territorial y la democracia intercultural en Colombia.

7. Conclusiones y recomendaciones

7.1. Conclusiones

En esta indagación valoramos el amplio desarrollo normativo y jurisprudencial sobre el reconocimiento del gobierno propio de las comunidades negras y afrocolombianas. En especial, las competencias que alcanzan los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales en materia de administración del territorio colectivo, la protección de la identidad cultural y la representación de las comunidades ante el Estado.

En el análisis se evidencia que el reconocimiento jurídico no ha sido suficiente para garantizar el ejercicio efectivo del gobierno propio ni la participación plena de los Consejos Comunitarios en los procesos de gobernanza territorial. Pudimos encontrar después de la revisión documental y| la aplicación de encuestas una brecha persistente entre el diseño institucional previsto por el ordenamiento jurídico y las condiciones reales en las que ejercen las comunidades sus derechos colectivos y la gestión pública.

Es importante resaltar que, en materia de organización y ejercicio del gobierno propio, los Consejos Comunitarios mantienen estructuras organizativas sólidas fundamentadas en la Asamblea General, las Juntas Directivas y los mecanismos de participación comunitaria establecidos por la Ley 70 de 1993. Así mismo, se evidenció la existencia de instrumentos propios de planeación territorial, reglamentos internos y prácticas de administración colectiva que reflejan importantes niveles de apropiación institucional y fortalecimiento organizativo.

Cabe señalar que, se pone en evidencia desde la indagación la persistencia de factores que obstaculizan y limitan la incidencia de los Consejos Comunitarios en la gobernanza territorial. Aunque existe participación en espacios de diálogo institucional, el derecho fundamental a la consulta previa y relacionamiento con entidades públicas, los resultados sugieren que dicha participación se desarrolla principalmente en escenarios de interlocución y consulta, sin fuerza vinculante y trascendencia en procesos de toma de decisiones sobre medidas nacionales y regionales susceptibles de afectar la vida y los territorios, es decir, existe una formalidad institucional que se observa incompatible en relación con una capacidad real de transformación territorial. Después de tres décadas de la constitución de 1991 y el anhelo de apertura democrática, aquello que constituye un salto social para el pueblo afrocolombiano y las comunidades negras guarda distancia dadas las circunstancias estructurales de acceso a los servicios sociales básicos en la persistencia de la tensión entre la participación formal y la participación efectiva en la gestión pública.

Los factores institucionales identificados constituyen uno de los principales elementos explicativos de esta brecha. La insuficiente articulación entre las entidades del Estado y las autoridades étnico-territoriales, la falta de reconocimiento práctico de los Consejos Comunitarios como actores de gobierno y las limitaciones en los mecanismos de coordinación interinstitucional restringen la capacidad de incidencia de las comunidades negras en las decisiones que afectan sus territorios.

De igual manera, se evidenció que las limitaciones presupuestales y la insuficiente disponibilidad de recursos técnicos, financieros y administrativos afectan significativamente el fortalecimiento institucional de los Consejos Comunitarios. Esta situación genera una contradicción entre las responsabilidades asignadas por el marco normativo y las capacidades reales disponibles para ejercer dichas competencias.

Esta indagación, también, nos ha permitido valorar los impactos que tienen el conflicto armado, las economías ilegales, los conflictos territoriales, las disputas interétnicas y la presión de actores externos en la gestión pública y el gobierno propio. La manera como estos se configuran en obstáculos y barreras estructurales que generan deficiencias en el ejercicio de autonomía territorial afrocolombiana. No solo impactan de manera general con los daños identificados en la política de reparación colectiva como lo son el daño a la identidad cultural y daño por racismo al aumentar los estereotipos sobre la base de conceptos como la eficacia y la eficiencia en la gestión de lo público, sino como

señaló el tribunal constitucional en el año 2009; estas dinámicas constituyen una fractura en la columna vertebral a la gobernanza territorial de las comunidades negras

Desde la perspectiva de la gestión pública, los hallazgos permiten concluir que el desafío actual no consiste exclusivamente en ampliar el reconocimiento jurídico de los derechos colectivos, sino, fortalecer las capacidades institucionales que permitan materializar dichos derechos en los territorios así como redefinir los alcances de las políticas públicas, existen visiones contrapuestas especialmente en relación con los derechos territoriales, mandatos ambientales y políticas de uso y explotación minero energéticos. En consecuencia, la brecha identificada responde menos a un problema normativo y más a dificultades asociadas a la implementación, coordinación institucional, financiación y contradicciones generadas por medidas de políticas contradictorias que desmontan las condiciones materiales de subsistencia.

Finalmente, la indagación nos ha permitido valorar el gobierno propio afrocolombiano como expresión legítima de gobernanza territorial intercultural y una manifestación concreta del pluralismo jurídico reconocido por el Estado colombiano. Su fortalecimiento no debe entenderse únicamente como una reivindicación étnica, sino como una evidencia del crecimiento democrático colombiano pese a la persistencia de obstáculos que obstruyen el avance de modelos de gestión pública más participativos, incluyentes y coherentes con los principios constitucionales de diversidad cultural y autonomía territorial.

7.2. Recomendaciones.

- Se recomienda fortalecer los mecanismos de articulación institucional entre los Consejos Comunitarios y las entidades del orden nacional, departamental y municipal, mediante la creación de espacios permanentes de coordinación que permitan incorporar efectivamente las decisiones y prioridades comunitarias dentro de los procesos de planeación territorial y gestión pública.
- Resulta necesario avanzar en el reconocimiento práctico de los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales, promoviendo ajustes institucionales que garanticen su participación vinculante en los escenarios de formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas que afecten directa o indirectamente a las comunidades negras y afrocolombianas.

- Se recomienda diseñar programas permanentes de capacitación y fortalecimiento institucional dirigidos a los Consejos Comunitarios, orientados al desarrollo de capacidades jurídicas, administrativas, financieras y de gestión pública, con el fin de mejorar sus condiciones para ejercer de manera efectiva las competencias reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Esta recomendación cobra especial relevancia si se articula con el fortalecimiento del reconocimiento institucional de los Consejos Comunitarios como autoridades étnico-territoriales, en la medida en que las limitaciones de capacitación identificadas se encuentran estrechamente relacionadas con los factores territoriales y de conflictividad descritos en el apartado 6.4, los cuales inciden directamente en las condiciones reales para el ejercicio del gobierno propio.

- Se recomienda promover mecanismos de financiación estables que permitan fortalecer la gestión territorial de los Consejos Comunitarios. La sostenibilidad financiera constituye un requisito fundamental para consolidar procesos de autonomía, gobernanza territorial y administración colectiva del territorio.
- Desde la perspectiva de la política pública, se recomienda incorporar indicadores específicos sobre gobierno propio afrocolombiano dentro de los sistemas de seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, permitiendo medir avances reales en materia de autonomía, participación e incidencia territorial.
- Frente a los territorios afectados por el conflicto armado y las economías ilegales, se recomienda fortalecer las medidas de protección colectiva y las estrategias de prevención del desplazamiento forzado, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para el ejercicio del gobierno propio y la defensa de los derechos territoriales.
- Se recomienda profundizar los procesos de titulación colectiva pendientes y fortalecer los mecanismos de protección jurídica de los territorios colectivos, considerando que el territorio constituye el principal soporte

material para el ejercicio de la autonomía y la pervivencia cultural de las comunidades afrocolombianas.

Finalmente, en futuros esfuerzos las indagaciones podrían ampliar el análisis comparativo entre diferentes regiones del país, incorporando estudios de caso específicos que permitan identificar experiencias exitosas de gobernanza territorial afrocolombiana y generar evidencias que ilustren alternativas e innovadoras para el diseño de medidas de políticas orientadas al fortalecimiento del gobierno propio y la consolidación de modelos interculturales de gestión territorial.

8. Anexos

8.1 Glosario.

8.2 Formato encuesta.

8.3 Resultado encuesta Aplicada.

9. Referencias bibliográficas

Antonio, Eliana Fernanada (2017). Justicia étnica afrocolombiana: cuando la justicia ancestral es algo más que un mito. Tesis de grado para optar al título de Doctora en Derecho. Universidad de Los Andes.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/>

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Ley 21 de 1991, por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales*.
<https://www.suin-juriscol.gov.co/>

Congreso de la República de Colombia. (1993). *Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*. [Ley 70 de 1993 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia SU-097 de 2017* (M. P. María Victoria Calle Correa; 16 de febrero de 2017)
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/su097-17.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (4 de agosto de 2014). *Sentencia T-576/14* [M. P.: Luis Ernesto Vargas Silva]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (10 de diciembre de 2010). *Sentencia T-1045A/10* [Magistrado Ponente: Nilson Pinilla Pinilla] <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-1045a-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (26 de enero de 2009). *Auto 005 de 2009* [Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2009, 26 de enero). *Auto 004/09. Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado*. [M.P. Manuel José Cepeda Espinosa]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09>

Corte Constitucional de Colombia. (22 de enero de 2004). *Sentencia T-025/04* [Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa] <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=23380>

Corte Constitucional de Colombia. (17 de octubre de 2003). *Sentencia T-955/03* [Magistrado ponente: Álvaro Tafur Galvis] <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-955-03.htm>

Decreto 1745 (12 de octubre de 1995) Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones".

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7389>

Departamento Nacional de Planeación (DNP) (s.f.) TerriData, disponible en
<https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles>

Guerrero, O. (1986) *Teoría de la Administración Pública*. Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Ciudad de México

Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. 27 de agosto de 1993. Diario Oficial No. 41.013.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388>

Lozano, A. (2002). Apuntes sobre concepciones de cuatro tratadistas colombianos del fenómeno administrativo público. Revista Polémica. Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá, Colombia

Mesa de Organizaciones Afrocolombianas (AFRODES, CIMARRON, C.N.O.A). *Informe de Evaluación de la Respuesta del Gobierno Nacional a las Órdenes del Auto 005 de Enero de 2009*. Bogotá, D.C. Febrero de 2012.

Molina, J. (2017). *Desarrollos y Tendencias Contemporáneas de la Administración Pública*. Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá, D.C.

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. [Gobierno de la República de Colombia](#)

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). *Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. <https://www.ilo.org/>

Osztak, Oscar. (2006). *Burocracia Estatal: Política y Políticas Públicas*. POSTData Revista de Reflexión y Análisis Político. Buenos Aires, Argentina

Presidencia de la República de Colombia. (1995). *Decreto 1745 de 1995, por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993*. [Decreto 1745 de 1995 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

Ramirez, S.; Rojas, F; Padilla, G y Rivera, G; Yañez, N; Yumbay, M; Valiente, A; La Rosa, J. (2019). Pluralismo Jurídico en Latinoamérica. Cooperación, coordinación y tensiones entre la justicia indígena y la justicia Ordinaria. Fundación Konrad Adenauer (KAS) Programa Regional de Participación Política Indígena (PPI) en América Latina

Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. Registro Único de Víctimas (RUV) con corte a 01/08/2015.

ANEXO: Revisión y análisis de fuentes normativas, jurisprudenciales, doctrinales y académicas

Este apartado reúne una revisión del aparato normativo y jurisprudencial que estructura el reconocimiento de los derechos territoriales y de gobierno propio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El reconocimiento de Colombia como Estado social de derecho, pluralista y multicultural (artículos 1.º y 7.º de la Constitución Política de 1991) transformó la posición jurídica de las comunidades negras. De ser invisibilizadas en el ordenamiento, pasaron a ser titulares de derechos colectivos sobre el territorio, a la identidad cultural, a la participación y a formas propias de gobierno. El artículo 55 transitorio ordenó expedir una ley que reconociera la propiedad colectiva de las comunidades negras que ocupaban tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de la cuenca del Pacífico, mandato que se materializó en la Ley 70 de 1993.

Desde entonces se ha construido un régimen jurídico mixto, donde confluyen normas constitucionales, un tratado internacional incorporado al bloque de constitucionalidad —el Convenio 169 de la OIT—, leyes, decretos reglamentarios y una abundante producción jurisprudencial. Ese entramado da sustento empírico a discusiones académicas sobre pluralismo jurídico, autonomía territorial y gobernanza étnica.

Nivel constitucional:

La Constitución de 1991 fija los principios fundantes del reconocimiento étnico y los derechos colectivos de las comunidades negras.

Disposición	Contenido y alcance
Art. 1.º y 7.º	Estado pluralista; reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
Art. 8.º y 70	Obligación del Estado de proteger las riquezas culturales y la cultura como fundamento de la nacionalidad, en igualdad de las culturas que la integran.
Art. 13	Igualdad material y mandato de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados (base de acciones afirmativas).
Art. 55 transitorio	Ordena expedir una ley que reconozca a las comunidades negras de la cuenca del Pacífico el derecho a la propiedad colectiva sobre las tierras baldías ribereñas que ocupan; origen directo de la Ley 70 de 1993.
Art. 63	Las tierras comunales de grupos étnicos y los resguardos son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
Art. 176	Circunscripción especial en la Cámara de Representantes para grupos étnicos (participación política).
Art. 246	Jurisdicción especial y reconocimiento de autoridades propias (eje del pluralismo jurídico).
Art. 286, 329 y 330	Entidades territoriales y autonomía; gobierno propio de los territorios de grupos étnicos.

Nivel internacional

El Convenio 169 de la OIT, incorporado al ordenamiento mediante la Ley 21 de 1991, integra el bloque de constitucionalidad y es la fuente directa de los derechos a la consulta previa, a la integridad territorial y a la autodeterminación de los pueblos tribales, categoría en la que la Corte ha encuadrado a las comunidades negras.

Instrumento	Contenido y alcance
Convenio 169 OIT (1989)	Reconoce a pueblos indígenas y tribales el derecho a sus tierras y territorios, a la consulta previa, libre e informada frente a medidas que los afecten, y al respeto de sus instituciones propias.
Ley 21 de 1991	Aprueba el Convenio 169 en Colombia; vía de incorporación al bloque de constitucionalidad.
Otros estándares	Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas; jurisprudencia de la Corte IDH sobre propiedad colectiva (p. ej., casos de comunidades afrodescendientes y tribales); recomendaciones de órganos de tratados de Naciones Unidas.

Nivel legal

La Ley 70 de 1993 es la columna vertebral del régimen. Desarrolla el artículo 55 transitorio y va más allá: reconoce la propiedad colectiva, los consejos comunitarios como autoridad de administración interna, mecanismos de protección de la identidad cultural, el uso del territorio conforme a prácticas tradicionales y la participación.

Norma	Contenido y alcance
Ley 70 de 1993	Reconoce la propiedad colectiva de tierras de comunidades negras (titulación a consejos comunitarios). Crea los consejos comunitarios como forma de administración interna del territorio colectivo. Protege la identidad cultural, los usos tradicionales y los recursos naturales. Establece mecanismos de participación, etnoeducación y la circunscripción especial.
Ley 21 de 1991	Aprobatoria del Convenio 169 (ver nivel internacional).
Ley 1448 de 2011	Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; marco general que habilitó los decretos-ley étnicos de reparación.

Nivel reglamentario

Los decretos desarrollan los procedimientos de titulación, las instancias de participación y consulta, y la institucionalidad encargada de la política étnica.

Decreto	Objeto
Decreto 1745 de 1995	Reglamenta el Capítulo III de la Ley 70: procedimiento de titulación colectiva de tierras de comunidades negras y funcionamiento de los consejos comunitarios.
Decreto 2249 de 1995	Conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras (etnoeducación).
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la consulta previa para la explotación de recursos naturales; norma cuestionada por la OIT y la jurisprudencia por restringir el estándar del Convenio 169.
Decreto 3770 de 2008	Reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel y el registro de consejos comunitarios y organizaciones de base.
Decreto 2893 de 2011	Estructura del Ministerio del Interior; crea la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Decreto 1066 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior; compila la reglamentación sobre consulta previa y participación étnica.
Decreto 1372 de 2018	Regula el Espacio Nacional de Consulta Previa para medidas legislativas y administrativas de carácter general que afecten a las comunidades NARP.

Mapeo jurisprudencial de la Corte Constitucional

Derechos territoriales

Providencia	Tema / caso	Aporte central
T-955 de 2003	Cuenca del río Cacarica (Bajo Atrato, Chocó); explotación maderera en territorio colectivo	Protege la propiedad colectiva y la relación cultural con el territorio; condiciona el aprovechamiento de recursos al respeto de los derechos de la comunidad y a su participación.
T-1045A de 2010	Comunidad de La Toma (Suárez, Cauca); minería en territorio ancestral	Reconoce que el territorio ancestral no se limita a las tierras tituladas; la titulación es declarativa, no constitutiva, del derecho territorial.
SU-097 de 2017	Unificación sobre derechos territoriales y participación de comunidades étnicas	Sistematiza reglas sobre territorio colectivo y los deberes estatales de protección; refuerza la propiedad colectiva como derecho fundamental.

Providencia	Tema / caso	Aporte central
T-219 de 2022	Identidad étnica y propiedad colectiva de comunidad negra	Reitera las reglas jurisprudenciales sobre propiedad colectiva y la protección del derecho a la identidad étnica y cultural.

Gobierno propio y autonomía territorial

Providencia	Tema / caso	Aporte central
C-169 de 2001	Revisión de la ley sobre circunscripción especial de minorías étnicas	Reconoce a las comunidades negras como pueblo tribal en el sentido del Convenio 169 y avala la participación política diferenciada.
T-576 de 2014	Representación y autoridades propias de las comunidades negras	Precisa quiénes son los sujetos colectivos titulares de la consulta y ordena depurar el registro y la representación; protege el autogobierno frente a la intromisión estatal.
SU-097 de 2017	Territorio y autoridades propias	Refuerza la autonomía de los consejos comunitarios en la administración del territorio colectivo.

Consulta previa

Providencia	Tema / caso	Aporte central
C-030 de 2008	Ley General Forestal (Ley 1021 de 2006)	Declara inexecutable la ley por no haberse consultado a las comunidades indígenas y afrodescendientes pese a afectarlas directamente.
C-461 de 2008	Plan Nacional de Desarrollo	Condiciona la ejecución de proyectos y programas del plan a la realización de consulta previa cuando afecten a grupos étnicos.
T-576 de 2014	Sujetos y procedimiento de la consulta para comunidades negras	Fija criterios sobre quién debe ser consultado y la naturaleza del consentimiento; corrige prácticas de certificación de presencia étnica.
T-162 de 2023	Consulta del Plan de Desarrollo Departamental (comunidad afro de Ciénaga, Magdalena)	Analiza la procedencia de la consulta de instrumentos de planeación territorial y la afectación directa.
T-393 de 2024	Consulta frente a medidas administrativas y de infraestructura	Reitera que el objeto de la consulta es buscar genuinamente un acuerdo; aplica el criterio de afectación directa (ambiental, social, cultural o económica).

Desplazamiento forzado (seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004)

Providencia	Tema / caso	Aporte central
T-025 de 2004	Estado de cosas inconstitucional en desplazamiento	Declara el ECI y crea la competencia de seguimiento de la Corte.
Auto 005 de 2009	Enfoque diferencial afrodescendiente	Reconoce a las comunidades afro como sujetos de especial protección; identifica factores transversales y riesgos específicos; ordena planes de caracterización de territorios, ruta étnica y planes específicos de protección.
Autos 045, 112 y 299 de 2012	Curvaradó y Jiguamiandó (Chocó)	Medidas de protección territorial y restitución material frente a despojo y ocupación.
Auto 073 de 2014	Pacífico nariñense	Medidas de prevención, protección y atención para comunidades afro frente a confinamiento y resistencia en el territorio.
Autos 234 de 2013, 359 de 2015 y 310 de 2016	Evaluación de cumplimiento del Auto 005	Constatan bajo nivel de cumplimiento y reiteran órdenes de atención humanitaria con enfoque cultural.
Auto 373 de 2016	Parámetros de evaluación del ECI	Define criterios para medir el cumplimiento de órdenes complejas y el levantamiento del ECI.
Auto 266 de 2017	Comunidades étnicas (indígenas y afro)	Declara que persiste el ECI respecto de los pueblos étnicos; constata vulneración masiva y desproporcionada de los derechos al territorio, la autonomía y la identidad.
Autos 163 de 2020 y 177 de 2022	Curvaradó y Jiguamiandó	Seguimiento al cumplimiento de las medidas territoriales; el ECI se manifiesta de forma más aguda en estas comunidades.
Autos 310, 1291 de 2023 y 608 de 2024	Sesiones técnicas y valoración global	Recolección de información para una valoración global del cumplimiento y un plan de superación del ECI étnico.

Protección de comunidades negras y afrocolombianas (transversal)

Providencia	Tema / caso	Aporte central
C-169 de 2001	Estatus jurídico de las comunidades negras	Las encuadra como pueblo tribal protegido por el Convenio 169.
T-955 de 2003	Integridad territorial y cultural	Vincula la protección del territorio con la supervivencia cultural del grupo.
T-219 de 2022	Identidad étnica y cultural	Sintetiza las características y facultades de las comunidades afrodescendientes como sujetos de derechos colectivos.

Providencia	Tema / caso	Aporte central
T-375 de 2023	Comunidad étnica en riesgo (precedente análogo)	Aunque referida a un pueblo indígena, reitera el mandato de igualdad y enfoque diferencial aplicable a comunidades étnicas históricamente discriminadas.

Nivel de política pública

Instrumento	Objeto
CONPES 3660 de 2010	Política para promover la igualdad de oportunidades de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.
Planes Nacionales de Desarrollo	Capítulos y compromisos étnicos pactados vía consulta previa; condicionados por la jurisprudencia constitucional (ver eje de consulta previa).
Directivas presidenciales de consulta previa	Lineamientos administrativos para la coordinación y desarrollo del proceso de consulta previa con grupos étnicos.

Encuesta dirigida a representantes de Consejos Comunitarios

Objetivo de la encuesta:

Recolectar información sobre las formas de organización, ejercicio del gobierno propio e incidencia de los Consejos Comunitarios en los procesos de gobernanza territorial, con el fin de aportar al desarrollo del objetivo específico 2 de la investigación.

Consentimiento informado:

La información suministrada será utilizada únicamente con fines académicos. La participación es voluntaria y las respuestas serán tratadas de manera confidencial.

I. Información general

1. Nombre del Consejo Comunitario: _____
2. Departamento y municipio donde se ubica: _____
3. Cargo o rol de la persona encuestada:
 - ☐ Representante legal
 - ☐ Integrante de Junta de Gobierno
 - ☐ Líder comunitario/a
 - ☐ Otro: _____
4. Tiempo de vinculación al Consejo Comunitario:
 - ☐ Menos de 1 año
 - ☐ Entre 1 y 3 años
 - ☐ Entre 4 y 7 años
 - ☐ Más de 7 años
5. ¿El Consejo Comunitario cuenta con territorio colectivo titulado?
 - ☐ Sí
 - ☐ No
 - ☐ En trámite
 - ☐ No sabe / no responde

II. Organización interna y gobierno propio

6. ¿El Consejo Comunitario cuenta con reglamento interno vigente?
 - ☐ Sí
 - ☐ No
 - ☐ En proceso de actualización
 - ☐ No sabe / no responde
7. ¿Con qué frecuencia se reúne la Asamblea General?
 - ☐ Mensualmente
 - ☐ Trimestralmente
 - ☐ Semestralmente
 - ☐ Una vez al año
 - ☐ Solo cuando hay situaciones urgentes

8. ¿La comunidad participa activamente en las decisiones del Consejo Comunitario?

- Siempre
- Casi siempre
- Algunas veces
- Pocas veces
- Nunca

9. ¿Cuáles son los principales mecanismos de toma de decisiones en el Consejo Comunitario?

- Asamblea General
- Junta del Consejo Comunitario
- Reuniones por veredas o sectores
- Consulta comunitaria
- Otro: _____

10. ¿Qué tan fortalecido considera el ejercicio del gobierno propio en su Consejo Comunitario?

- Muy fortalecido
- Fortalecido
- Medianamente fortalecido
- Débil
- Muy débil

III. Administración territorial y autonomía

11. ¿El Consejo Comunitario participa en decisiones relacionadas con el uso y manejo del territorio?

- Siempre
- Casi siempre
- Algunas veces
- Pocas veces
- Nunca

12. ¿Qué temas son decididos principalmente por el Consejo Comunitario?

- Uso del territorio
- Resolución de conflictos internos
- Protección ambiental
- Actividades productivas
- Representación ante entidades públicas
- Defensa de derechos colectivos
- Otro: _____

13. ¿El Consejo Comunitario cuenta con instrumentos propios de planeación territorial?

- Sí
- No
- En construcción
- No sabe / no responde

14. Si respondió sí o en construcción, indique cuáles:

- Plan de etnodesarrollo
- Reglamento interno
- Plan de manejo ambiental
- Plan de vida comunitario
- Otro: _____

IV. Relación con instituciones y gobernanza territorial

15. ¿El Consejo Comunitario participa en espacios de diálogo o coordinación con entidades públicas?

- Siempre
- Casi siempre
- Algunas veces
- Pocas veces
- Nunca

16. ¿Con qué entidades se relaciona principalmente el Consejo Comunitario?

- Alcaldía municipal
- Gobernación
- Ministerio del Interior
- Agencia Nacional de Tierras
- Unidad para las Víctimas
- Defensoría del Pueblo
- Personería
- Otra: _____

17. ¿Considera que las entidades públicas reconocen al Consejo Comunitario como autoridad étnico-territorial?

- Siempre
- Casi siempre
- Algunas veces
- Pocas veces
- Nunca

18. ¿El Consejo Comunitario ha participado en procesos de consulta previa?

- Sí
- No
- En trámite
- No sabe / no responde

19. ¿Cómo califica la incidencia del Consejo Comunitario en las decisiones públicas que afectan su territorio?

- Alta
- Media
- Baja
- Nula

20. ¿Cuáles son las principales barreras para incidir en las decisiones territoriales?

- Falta de reconocimiento institucional

- Falta de recursos económicos
- Falta de acompañamiento técnico
- Conflicto armado o inseguridad
- Conflictos internos
- Presión de actores económicos externos
- Desconocimiento de la normatividad
- Otra: _____

V. Conflictos, riesgos y desafíos

21. ¿El Consejo Comunitario enfrenta actualmente conflictos relacionados con el territorio?

- Sí
- No
- No sabe / no responde

22. Si respondió sí, ¿qué tipo de conflictos?

- Conflictos por límites territoriales
- Conflictos con actores armados
- Conflictos con empresas privadas
- Conflictos con entidades públicas
- Conflictos internos
- Conflictos interétnicos
- Otro: _____

23. ¿Qué factores afectan más el ejercicio del gobierno propio?

- Debilidad institucional
- Falta de recursos
- Conflicto armado
- Desplazamiento forzado
- Desconocimiento de derechos
- Baja participación comunitaria
- Intereses económicos externos
- Otro: _____

24. ¿Qué acciones considera necesarias para fortalecer el gobierno propio del Consejo Comunitario?

- Mayor financiación
- Formación jurídica y administrativa
- Fortalecimiento del reglamento interno
- Mayor reconocimiento institucional
- Garantías de seguridad
- Mejor articulación con entidades públicas
- Protección del territorio colectivo
- Otra: _____

VI. Preguntas abiertas

25. Desde su experiencia, ¿qué significa ejercer gobierno propio en su Consejo Comunitario?
26. ¿Cuáles han sido los principales logros del Consejo Comunitario en materia de organización, autonomía o defensa del territorio?
27. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta el Consejo Comunitario para ejercer autoridad en el territorio?
28. ¿Qué recomendaciones haría al Estado colombiano para fortalecer la autonomía y la gobernanza territorial de los Consejos Comunitarios?

EL GOBIERNO PROPIO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS EN EL ESTADO COLOMBIANO: UN COMPROMISO CONSTITUCIONAL INCUMPLIDO.

16 respuestas

Nombre del Consejo Comunitario

16 respuestas

Zanjón de Garrapatero.

Cocomacia

Consejo Comunitario Zanjón de Garrapatero

Consejo comunitario Cuenca del río Cauca y Micro Cuenca de los ríos teta Mazamorrero de Santander de Quilichao y Buenos Aires

Pilamo

Unión Rio Chagui

Aires de Garrapatero

Aires de garrapatero

CC la Alsacia

Zanjon de Potocó de las veredas Nororientales del Municipio de Guachené Cauca

Tutunendo

Afrolomitas

Consejo Comunitario las Brisas

CONSEJO COMUNITARIO RENACIENTES DEL RÍO

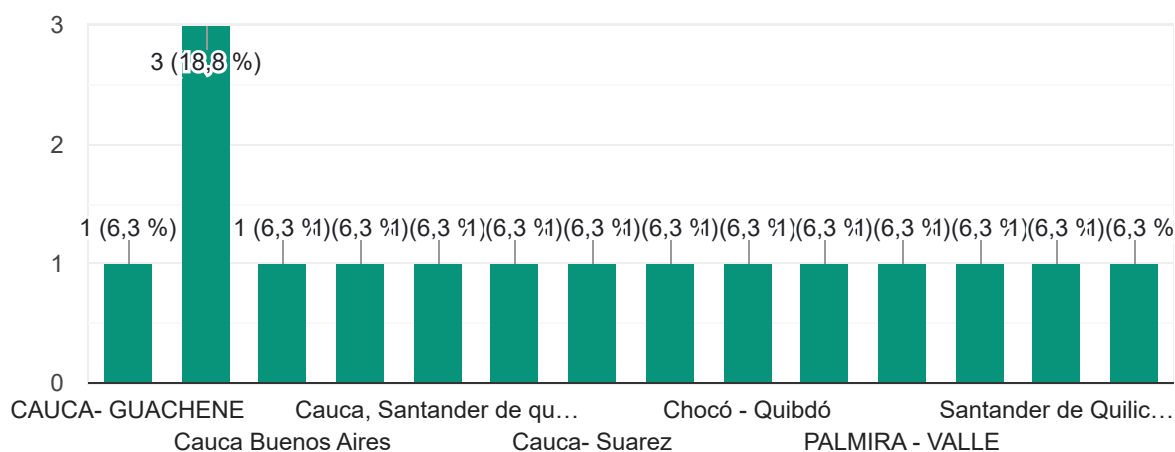
Consejo Comunitario Cuenca del Río La Quebrada

Consejo comunitario la Toma

Departamento y municipio donde se ubica:

[Copiar gráfico](#)

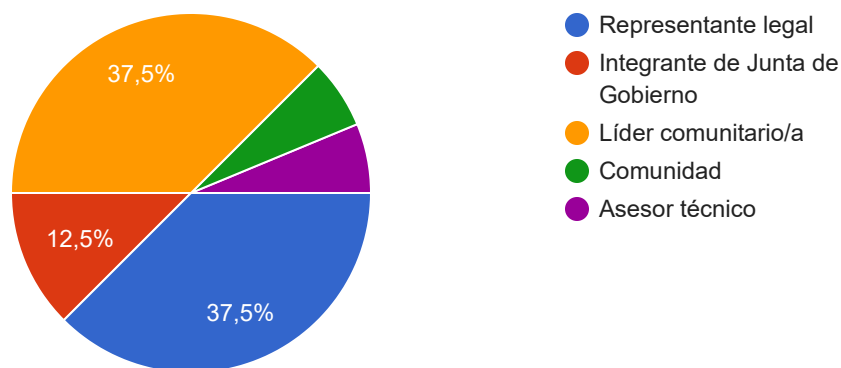
16 respuestas



Cargo o rol de la persona encuestada:

[Copiar gráfico](#)

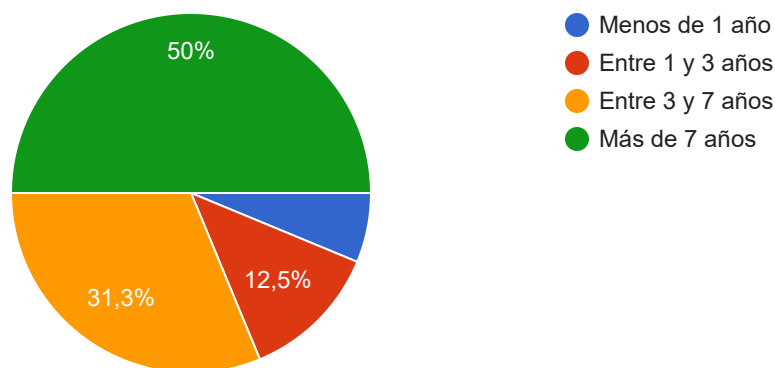
16 respuestas



Tiempo de vinculación al Consejo Comunitario Indica los nombres de los asistentes.

[Copiar gráfico](#)

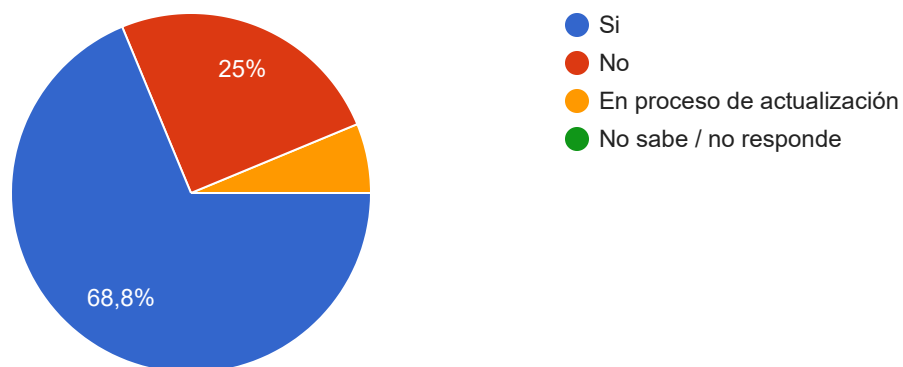
16 respuestas



¿El Consejo Comunitario cuenta con territorio colectivo titulado?

 [Copiar gráfico](#)

16 respuestas

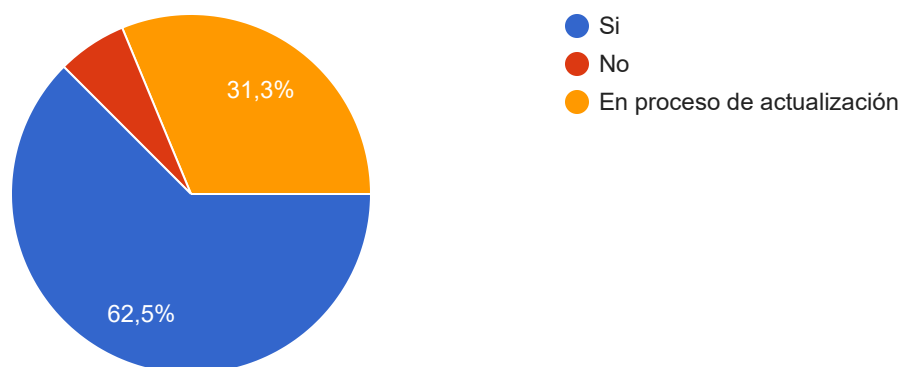


Organización interna y gobierno propio

¿El Consejo Comunitario cuenta con reglamento interno vigente?

 [Copiar gráfico](#)

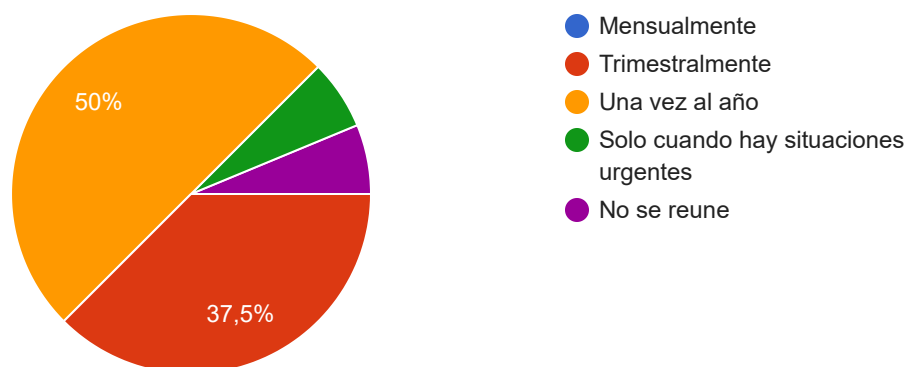
16 respuestas



¿Con qué frecuencia se reúne la Asamblea General?

 [Copiar gráfico](#)

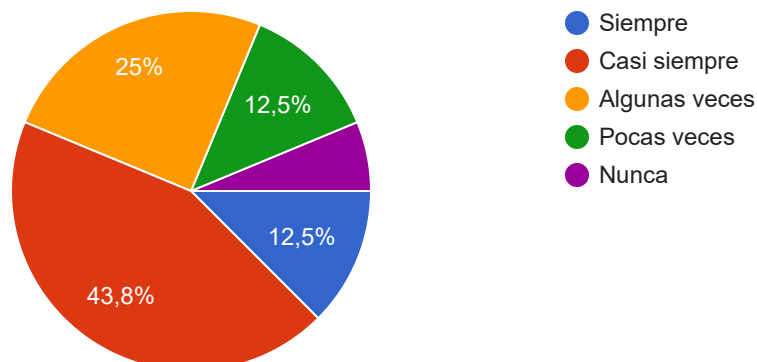
16 respuestas



¿La comunidad participa activamente en las decisiones del Consejo Comunitario?

 [Copiar gráfico](#)

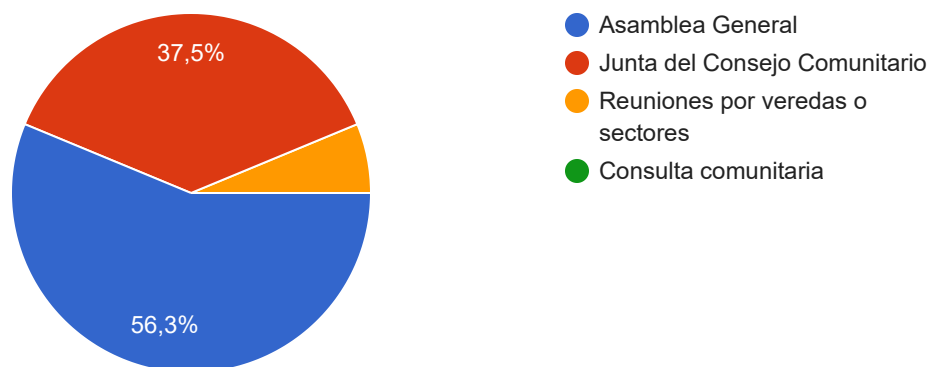
16 respuestas



¿Cuáles son los principales mecanismos de toma de decisiones en el Consejo Comunitario?

 [Copiar gráfico](#)

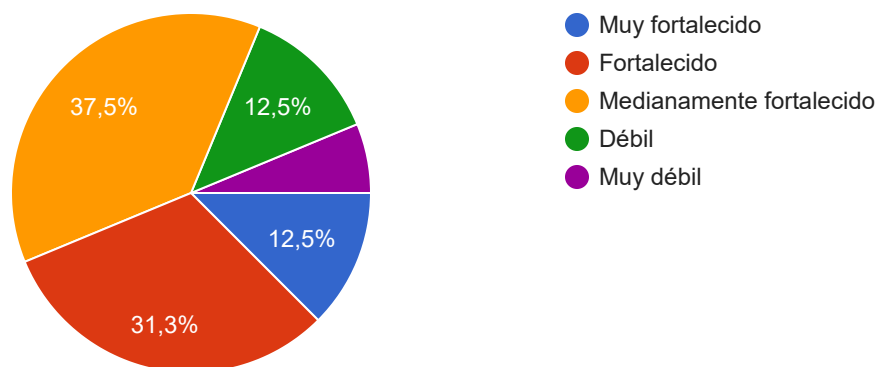
16 respuestas



¿Qué tan fortalecido considera el ejercicio del gobierno propio en su Consejo Comunitario?

 [Copiar gráfico](#)

16 respuestas

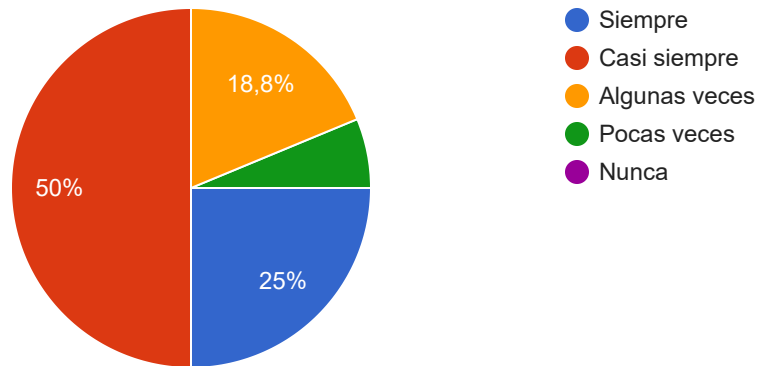


Administración territorial y autonomía

 Copiar gráfico

¿El Consejo Comunitario participa en decisiones relacionadas con el uso y manejo del territorio?

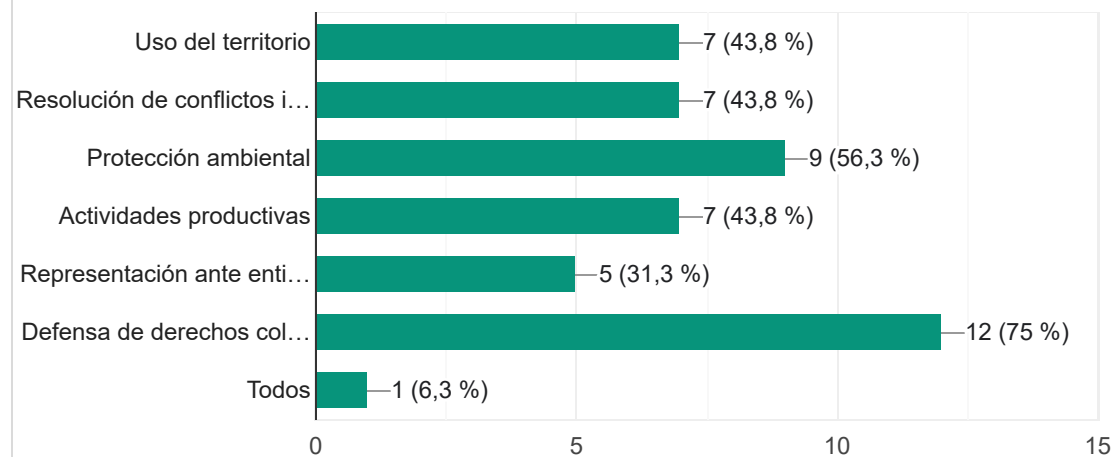
16 respuestas



 Copiar gráfico

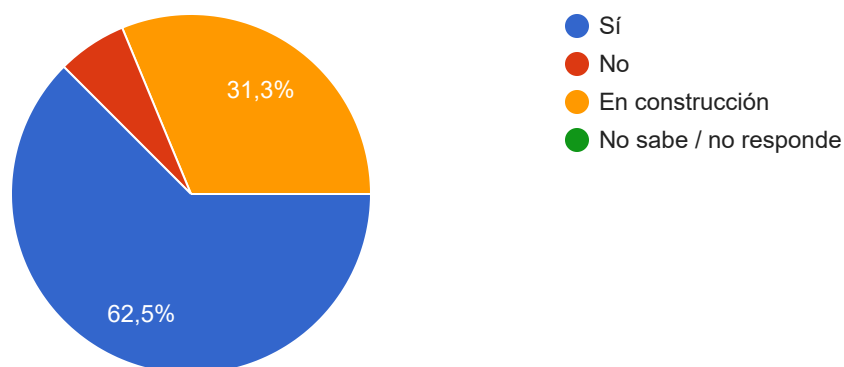
¿Qué temas son decididos principalmente por el Consejo Comunitario?

16 respuestas



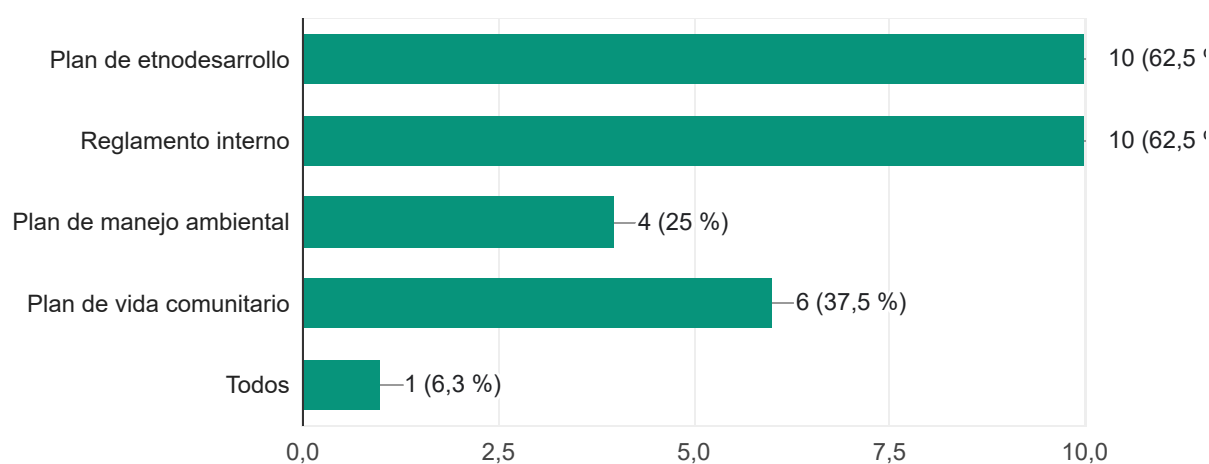
¿El Consejo Comunitario cuenta con instrumentos propios de planeación territorial?

16 respuestas



Si respondió sí o en construcción, indique cuáles: (puede seleccionar varios)

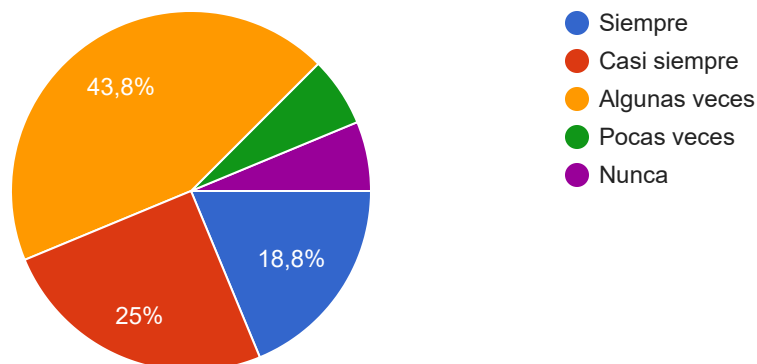
16 respuestas



Relación con instituciones y gobernanza territorial

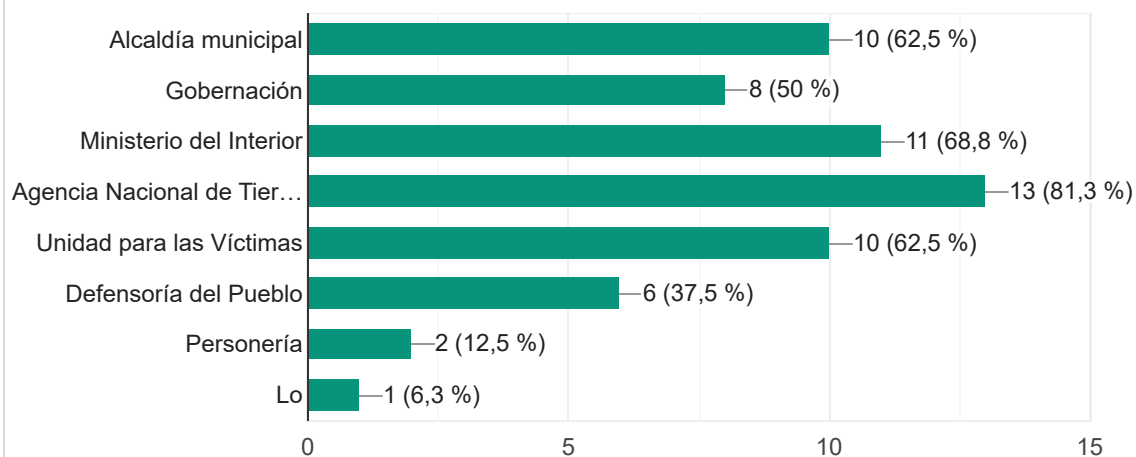
¿El Consejo Comunitario participa en espacios de diálogo o coordinación con entidades públicas?

16 respuestas



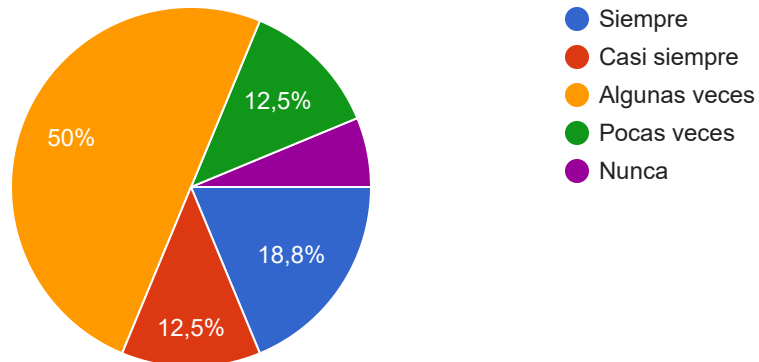
¿Con qué entidades se relaciona principalmente el Consejo Comunitario? (puede seleccionar varios)

16 respuestas



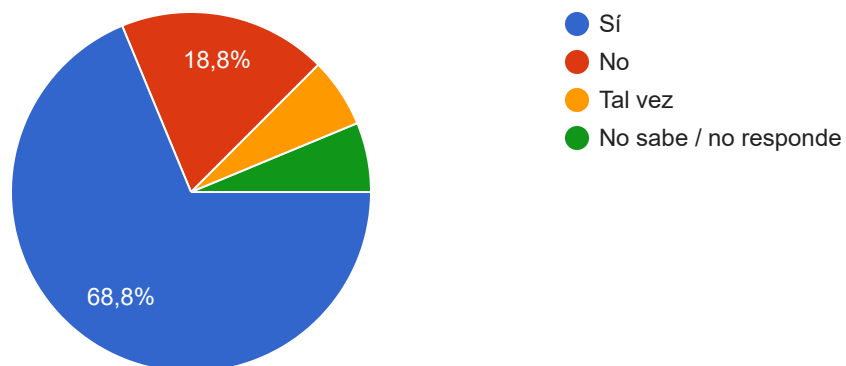
¿Considera que las entidades públicas reconocen al Consejo Comunitario como autoridad étnico-territorial?

16 respuestas



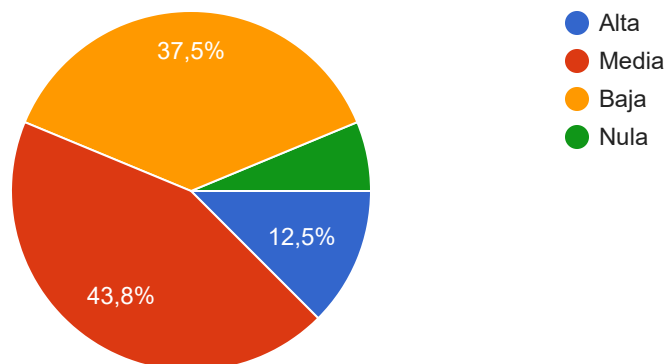
¿El Consejo Comunitario ha participado en procesos de consulta previa?

16 respuestas



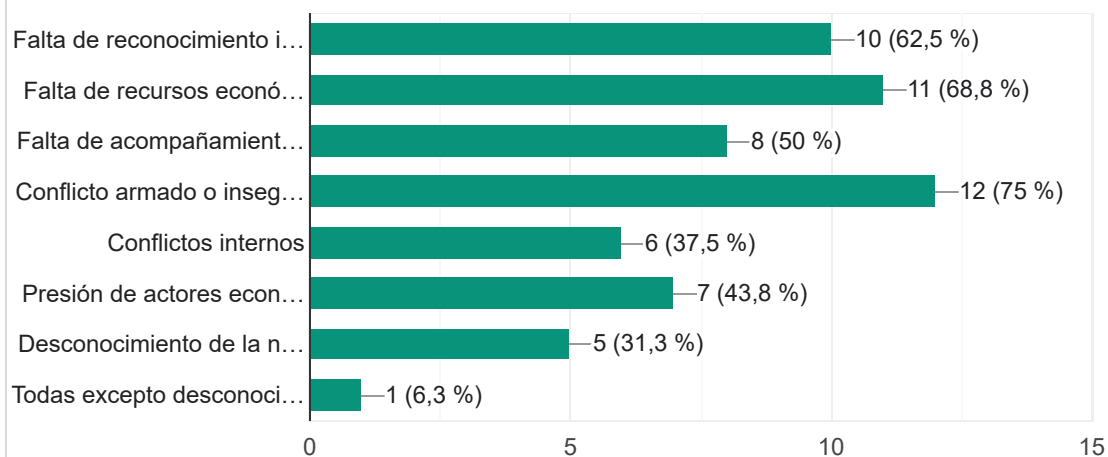
¿Cómo califica la incidencia del Consejo Comunitario en las decisiones públicas que afectan su territorio?

16 respuestas



¿Cuáles son las principales barreras para incidir en las decisiones territoriales? (puede seleccionar varios)

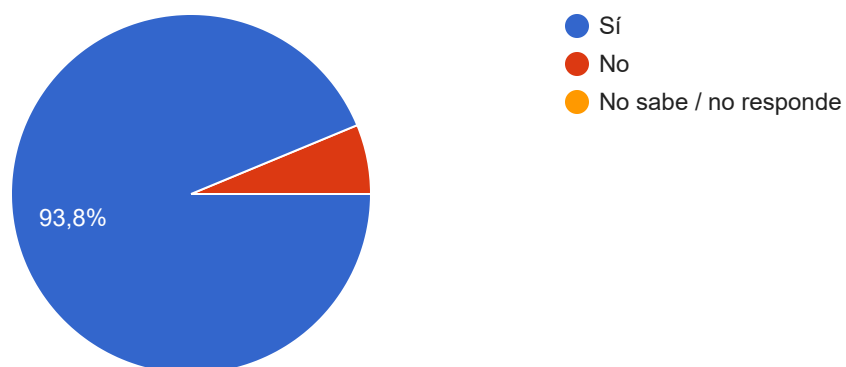
16 respuestas



V. Conflictos, riesgos y desafíos

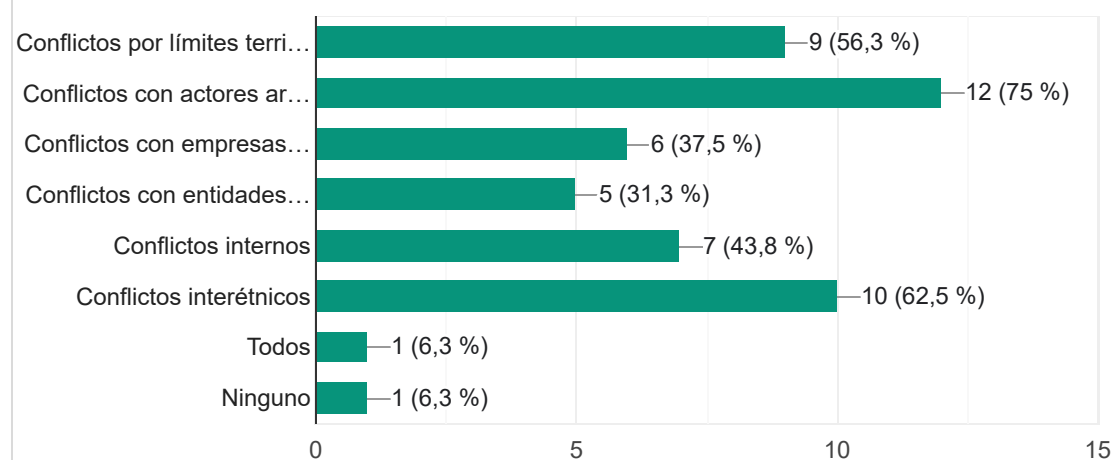
¿El Consejo Comunitario enfrenta actualmente conflictos relacionados con el territorio?

16 respuestas



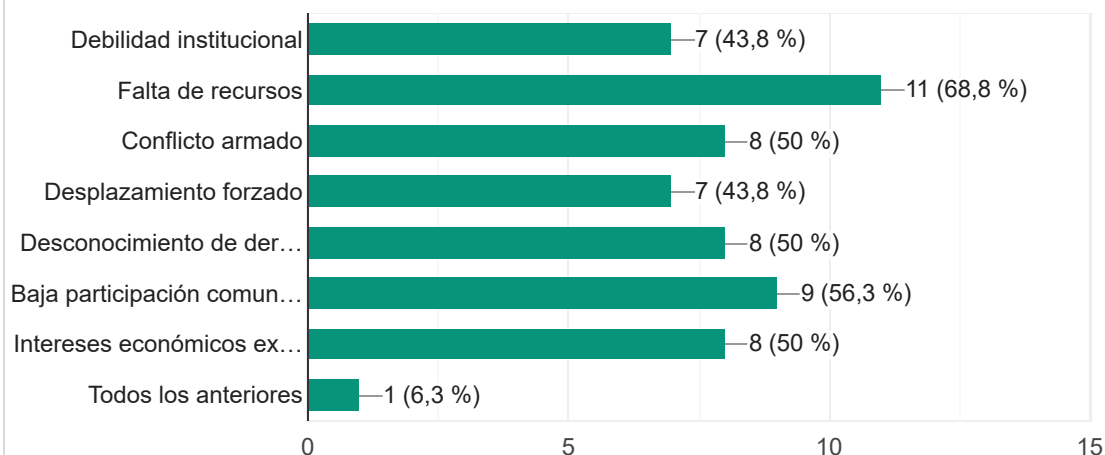
Si respondió sí, ¿qué tipo de conflictos? (puede seleccionar varios)

16 respuestas



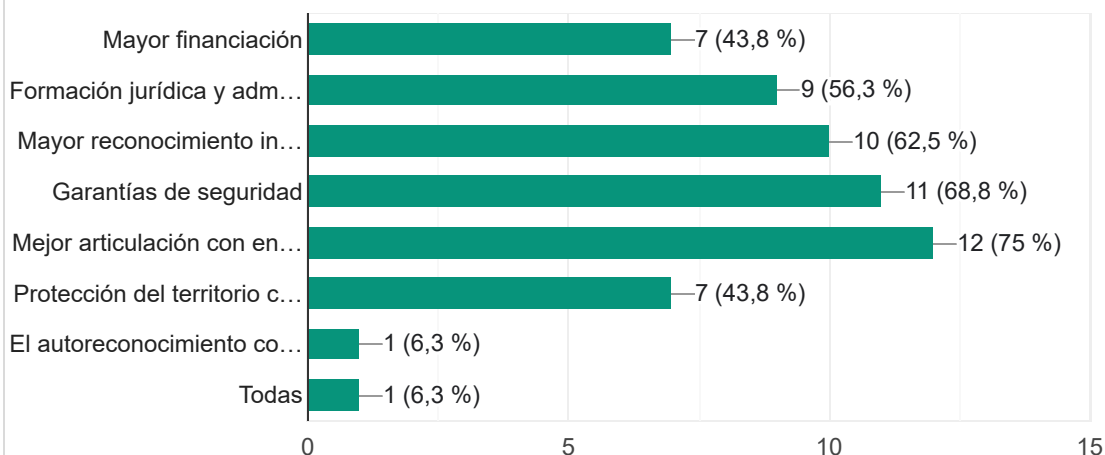
¿Qué factores afectan más el ejercicio del gobierno propio? (puede seleccionar varios)

16 respuestas



¿Qué acciones considera necesarias para fortalecer el gobierno propio del Consejo Comunitario? (puede seleccionar varios)

16 respuestas



VI. Preguntas abiertas

¿Qué significa ejercer gobierno propio en su Consejo Comunitario?

16 respuestas

Hacer valer los derechos colectivos ante los distintos actores institucionales

Tomar desicion bajo el marco de la normatividad vigente que regulan los derechos de los consejos comunitarios

reconocer los derechos y la autonomia territorial del las comunidades negras

La autonomía en el mismo

Implementar un plan de vida etnico y territorial con

Significa que tiene la autoridad y la autonomía para ejercer y administrar el territorio colectivo

Ejercer gobierno propio en un Consejo Comunitario significa que la comunidad ejerce su derecho a organizarse, tomar decisiones, administrar su territorio y orientar su desarrollo de acuerdo con su cultura, sus prácticas ancestrales y sus formas de vida, en el marco de los derechos reconocidos a las comunidades negras

es ser reconocidos como autoridad

Ejerció de autorregulación a partir de normas propias, saberes culturales espirituales y productivos entre otros que permiten la administración del territorio y sus distintas cosmovisiones y cosmogonía

que la comunidad afrodescendiente organiza, administra y toma decisiones sobre los asuntos de su territorio, su cultura, sus recursos y su desarrollo, de acuerdo con sus usos, costumbres, normas internas y la legislación colombiana, especialmente la Ley 70 de 1993.

Significa conocer el plan de desarrollo, su reglamento interno, cumplir con las normas y trabajar por el desarrollo económico, social, político y medio ambiental del mismo.

Garantía territorial

Autonomia del pueblo, cuidado

Garantizar la pervivencia étnico territorial

Tener el dominio del gobierno el territorio, ejercer la gobernanza libremente, tener participación activa en las tomas de decisiones dentro del territorio, representar al consejo y las comunidades en los escenarios que sea necerios

¿Cuáles han sido los principales logros del Consejo Comunitario en materia de organización, autonomía o defensa del territorio?

16 respuestas

Visibilidad nacional y reconocimiento como consejo

Defender el territorio ante la amenaza de atores armados y multinacionales

titulacion colectiva, medida Cuatelar y restitución de tierras

La titulación de la Tierra

Beneficiar social y economicamente aproximadamente a 200 familias

Reconocimiento del Título colectivo, la estructura organizativa, el reconocimiento de sus autoridades, el trabajo comunitario entre otros temas relacionados a la defensa del territorio y sus comunidades

Reconocimiento y legitimidad comunitaria

ser reconocidos ante las comunidades internas

Cero cultivo de uso ilícito a la fecha en una de sus comunidades

Fortalecimiento de la identidad cultural afrodescendiente y de los procesos de reconocimiento de los derechos colectivos. Implementación de acciones orientadas a la protección de las prácticas culturales, tradiciones y saberes ancestrales.

Construir el Plan de etnodesarrollo,

Reparación colectiva del territorio

contar con el titulo colectivo

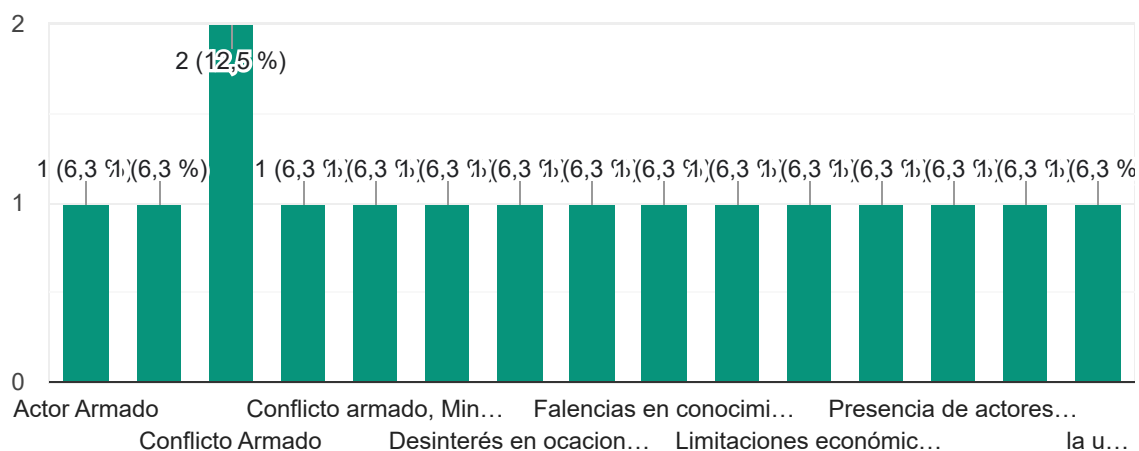
Organización territorial y administrativa del territorio

Creación del reglamento interno, participación activa en las actividades que se desarrollan, gestión del territorio colectivo para el ejercicio del gobierno propio y el desarrollo de proyectos productivos

titulación colectiva

¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta el Consejo Comunitario para ejercer autoridad en el territorio?

16 respuestas



¿Qué recomendaciones haría al Estado colombiano para fortalecer la autonomía y la gobernanza territorial de los Consejos Comunitarios?

16 respuestas

Mayor presencia, destinación de proyectos e inversión

Acompañamiento a los consejos y que se cumpla lo establecido en la ley 70 para el desarrollo de las comunidades en sus territorios

Mayor presencia, inversión territorial a través del fortalecimiento de las organizaciones de base

Apollo institucional

El reconocimiento como autoridades étnicas que influyen de forma positiva en el fortalecimiento social, económico y étnico de los pueblos negros

Mayor reconocimiento de las autoridades étnicas

Proteger la diversidad étnica, respetar los territorios de las comunidades, respetar los derechos constitucionales de las comunidades, respetar usos y costumbres por encima de interés económicos del estado

Ser reconocidos legalmente

Reconocer en la realidad, en la práctica y en las normas las autoridades étnicas afrocolombianas

Solicitamos al Estado colombiano fortalecer de manera integral la autonomía, el gobierno propio y la gobernanza territorial de los Consejos Comunitarios mediante el reconocimiento efectivo de sus autoridades, la asignación de recursos suficientes, la protección de los líderes y lideresas, la garantía de los derechos territoriales, la inversión social en los territorios y el respeto por la consulta previa. Estas acciones son fundamentales para la permanencia cultural, el desarrollo sostenible y la construcción de paz en las comunidades afrodescendientes.

Seguimientos, acompañamientos en las asambleas, revisión de actas.

Mayor presencia e inversión en los territorios

Inversión territorial y reglamentación integral ley 70

Impulsar el mejoramiento y garantía del capital social de los Consejos Comunitarios en materia de derechos territoriales.

Reconocer el papel y la legitimidad de los consejos comunitarios como entes territoriales y autoridades territoriales, titulación colectiva y fortalecimiento de iniciativas productivas, gestiones para paz estable y duradera en los territorios, con garantías de No repetición

Inversión social

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. - [Contactar con el propietario del formulario](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

¿Parece sospechoso este formulario? [Informe](#)

Google Formularios

